



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3505

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 11 DE FEBRERO DE 2022

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 5300, 5325, 5326/21, 3, 20 a 22, 34, 49, 72, 76, 78, 106, 114, 115, 117, 123 a 161, 164 a 172...	2
Designaciones: N° 116, 118 y 119.....	9
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 121, 129, 130 a 132, 135, 143, 144 y 152.....	10
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 867, 868, 870, 871/21, 14, 15, 22 a 24, 26 a 28, 34, 35, 37, 39, 40, 42 y 43.....	10
Ministerio de Educación: Res. N° 1088/21, 27, 81, 85, 90, 91, 94, 101 y 102.....	13
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 19 y 20.....	14
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 1 y 2.....	17
Dirección General de Catastro: Disp. N° 251 a 300.....	18
IPAV: Res. N° 122.....	22
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 17 a 22.....	22
Secretaría de Cultura: Res. N° 30 a 33.....	24
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad: Res. N° 5 a 11.....	24
ISS: Res. Gral. N° 913.....	25
SEMPRE: Disp. N° 1 y 2.....	25
Licitaciones:.....	25
Edictos de Minería:.....	27
Edictos:.....	28
Avisos Judiciales:.....	32
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	40
Concursos:.....	50

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 5300 -30-XII-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 57/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle según Expediente N° 12844/20:

Enrique Gabriel MARCOS - D.N.I. N° 17.999.120: Ítems 19, 21, 22, 26, 29, 31, 39 y 44, por la suma de \$ 12200,00 mensuales por alumno y por ítem.

Marisa Silvia ÁLVAREZ - D.N.I. N° 17.441.632: Ítems 20, 27, 28, 32, 35, 37, 38, 41, 42, 43 y 48, por la suma de \$ 12.800,00 mensuales por alumno y por ítem.

Ana María ANZORENA - D.N.I. N° 13.825.600: Ítems 1 al 18, 23, 24, 25, 30, 33, 34, 36, 40, 45, 46, 47 y 49, por la suma de \$ 12.000,00 mensuales por alumno y por ítem.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir, con las personas indicadas en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, al señor Enrique Gabriel MARCOS y a las señoras Marisa Silvia ÁLVAREZ y Ana María ANZORENA, los importes indicados en el artículo primero, de acuerdo a la forma prevista en el respectivo contrato.

Decreto N° 5325 -30-XII-21- Art. 1°.- Autorízase a efectuar la transferencia no reintegrable a la empresa de transporte escolar que tiene contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar, detallada en el Anexo que forma parte del presente Decreto, del importe que se indica, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931) y otros costos operativos relacionados a la actividad correspondientes al mes de abril, mayo, junio, julio y agosto del corriente año descontándose en concepto del Programa de Recuperación Productivo (REPRO II) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218. (S/Expte. N° 9374/21).

Decreto N° 5326 -30-XII-21- Art. 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el día 29 de marzo de 2021, que tiene por objeto instalar una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la provincia de La Pampa.-la Provincia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el día 29 de marzo de 2021, que tiene por objeto instalar una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la provincia de La Pampa, la que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 3 -3-I-22- Art. 1°.- Apruébase las modificaciones incorporadas en el organigrama correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social, que corno Anexo I forma parte del presente. (S/Expte. N° 18000/21).

Art. 2°.- Créase la Subdirección General de Dispositivos de Atención para Adolescentes Institucionalizados, dependiente de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3°.- Créanse en la órbita de la Subdirección General de Acogimiento Familia y Residencias dependiente de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia los siguientes Dispositivos de Atención para Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales:

- Dispositivo Hogar de Mujeres - General Pico.
- Dispositivo Hogar de Varones - General Pico.
- Dispositivo Hogar de Mujeres - Santa Rosa.
- Dispositivo Hogar de Varones - Santa Rosa.
- Dispositivo Roque Sáenz Peña - Santa Rosa.
- Dispositivo Pfo XII - Santa Rosa.
- Hogar Niños y Niñas - Santa Rosa.

Art. 4°.- Créase en la órbita de la Subdirección General de Dispositivos de Atención para Adolescentes Institucionalizados, dependiente de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia el siguiente Dispositivo:

- Dispositivo para Adolescentes Institucionalizados por orden judicial.

Art. 5°.- Apruébase el organigrama de las Subdirecciones Generales de Acogimiento Familiar y Residencias y de Dispositivos de Atención para Adolescentes Institucionalizados, ambas dependientes de la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con los dispositivos creados por el presente de conformidad con la Ley N° 3397. Dicho organigrama como Anexo II forma parte integrante del presente.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con las partidas correspondientes al presupuesto vigente.

Art. 7°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Decreto N° 20 -7-I-22- Art. 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial, y en particular las Jurisdicciones que lo conforman, podrá emplear como medio de pago con las limitaciones expuestas en el presente Decreto, las Tarjetas de Compras Corporativas emitidas por el Banco de La

Pampa S.E.M. para la cancelación de los bienes y servicios que el Gobierno Provincial demanda para el cumplimiento de sus funciones y que admitan como medio de pago habilitado las tarjetas de crédito.

Art. 2°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a suscribir con el Banco de La Pampa S.E.M. un convenio para la emisión de Tarjetas de Compras Corporativas para ser utilizadas por agentes y funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, con los alcances que este decreto establezca.

Art. 3°.- Los titulares de las Tarjetas de Compras Corporativas deberán observar que la modalidad establecida en el presente Decreto sea la única alternativa de pago o la más expeditiva para la contratación a realizar.

Art. 4°.- A efectos de la rendición de cuentas de las erogaciones realizadas mediante esta modalidad, los titulares de las tarjetas deberán agregar a las actuaciones los resúmenes de movimientos de tarjeta que emita el Banco de La Pampa S.E.M., los comprobantes respaldatorios por cada uno de los gastos realizados, las actuaciones administrativas que ordenen las distintas etapas presupuestarias del gasto y posterior reintegro de los fondos a la cuenta N° 20085/1 Cuenta General de Egresos - Contaduría General, en los plazos y condiciones previstas en los procedimientos establecidos por la Contaduría General.

Art. 5°.- La Contaduría General establecerá la operatoria y la modalidad aprobada por el presente, debiendo contemplar como mínimo lo siguiente a) mantener un registro actualizado con la individualización del nombre, cargo y/o función de los agentes y "funcionarios autorizados al uso de tarjetas de compras corporativas; b) definir el límite de compra mensual de cada una de las tarjetas; e) establecer el procedimiento para los casos de cese de funciones de los agentes y funcionarios autorizados; d) fijar plazos, condiciones y requisitos administrativos, para la presentación de la rendición de cuentas de los gastos efectuados mediante esta modalidad; e) coordinar con el Banco de La Pampa S.E.M. la operatoria del sistema.

Art. 6°.- De verificarse la utilización de las tarjetas de Compras Corporativas con un fin distinto al previsto en el presente, incumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones y/o falta de rendición de los gastos efectuados; los responsables serán pasibles de las sanciones que serán asignadas y meritadas conforme a la irregularidad.

Art. 7°.- Facúltase a la Contaduría General, en el ámbito de su respectiva competencia, al dictado de normas complementarias, aclaratorias e interpretativas del presente Decreto.

Decreto N° 21 -7-I-22- Art. 1°.- Incrementase en la suma de \$ 286.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3403, de acuerdo al Anexo 1 del presente Decreto.

Art. 2°.- Incrementase en la suma de \$ 286.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3403, destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 10, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 3°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 22 -7-I-22- Art. 1°.- Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Decreto N° 34 -12-I-22- Art. 1°.- Apruébese el otorgamiento de un aporte económico mensual no reintegrable, en el marco de la contratación en FORMA DIRECTA por razones de urgencia, a la EMPRESA DUMAS S.A. CUIT N° 30546370905 concesionaria del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY, por un monto de \$ 4.054.998,00, a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2022 o hasta la adjudicación del servicio de ocurrir primero, de acuerdo con lo normado en el artículo 106 inciso d) de la Ley N° 987.-

Art. 2°.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) los kilómetros recorridos por el servicio, la recaudación y cantidad de pasajes mensuales, adjuntando asimismo certificados de inexistencia de deuda al Impuesto a los Vehículos de las unidades afectadas al servicio, Certificado de cobertura de seguro y la Empresa deberá acreditar mensualmente todas las obligaciones laborales y previsionales en relación al personal afectado al servicio. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago del monto aprobado.

Decreto N° 49 -14-I-22- Art. 1°.- Autorízase la adquisición de los ítems, bajo el encuadre legal previsto en la excepción del artículo 34 inciso C), subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N° 930, según el Expediente N° 13442/2021.

Decreto N° 72 -21-I-22- Art. 1°.- Apruébese la Contratación Directa con las Señoras Florencia FERNÁNDEZ PERUILH, D.N.I. N° 33.998.798 y Rocío FERNÁNDEZ PERUILH D.N.I. N° 36.314.235, ambas domiciliadas en Lisandro de La Torre N° 595, por un monto mensual de \$ 96.000,00 y consecuentemente autorizase a la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad a suscribir el Contrato de Locación que como anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inc. c)

subinciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 76 -24-I-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación-directa tramitada bajo Expediente N° 443/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, destinados a la contratación de 10 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Florida de la ciudad de Toay que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y consecuentemente, adjudicase a la firma PÉREZ JORGE OSCAR CUIT 20-10732748-8, por un monto de \$ 960.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado.

Art. 2°.- Que por medio de los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 - Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - se mantiene en estado de “Máxima Alerta Sanitaria”, hasta el 30 de Junio de 2022 y se autoriza a los Ministros de Salud y Desarrollo Social, para que durante este plazo, adquieran bienes de capital, de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias para paliar los efectos de la enfermedad COVID-19; con encuadre legal en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 78 -7-I-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 535/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir los contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 23 habitaciones y los espacios comunes del Hotel El Faro de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la SUCESIÓN DE SALVADOR ARMANDO RENE CUIT: 23-14159181-9, representada por la Señora Marta Analia Pozzo Administradora provisoria de la Sucesión Armando Rene Salvador, DNI 16.710.724, por un monto de \$ 2.208.000,00 mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 3.200,00.- por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

Art. 2°.- Que por medio de los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 - Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - se mantiene en estado de

“Máxima Alerta Sanitaria”, hasta el 30 de Junio de 2022 y se autoriza a los Ministros de Salud y Desarrollo Social, para que durante este plazo, adquieran bienes de capital, de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias para paliar los efectos de la enfermedad COVID-19; con encuadre legal en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 106 -25-I-22- Art. 1°.- Otorgar, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2022, el adicional “dos séptimos” fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, a los agentes encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75 que a. continuación se mencionan: al Jefe del Departamento Sistemas, JOSÉ ABELARDO PASCUAL - afiliado N° 46820; a la Jefa del Departamento Legal, Abogada MIRNA LORENA SOTO - afiliado N° 64161; al Jefe del Departamento Administrativo, MIGUEL ÁNGEL LUJAN FERNÁNDEZ - afiliado N° 46151; al Jefe del Departamento Bienes Patrimoniales y Suministros, CARLOS MARÍA DAVI – afiliado N° 45177; al Jefe del Departamento Estudios y Proyectos, Ingeniero MAURO ANDRÉS EVANGELISTA - afiliado N° 62425; a la Jefa del Departamento Contable, SILVIA RAQUEL GUGLIARA - afiliado N° 40438; al Contador Público Nacional Oscar Alfredo NEGROTTO - afiliado N° 22939 a la Jefa del Departamento Personal, Viviana Graciela ROJAS - afiliado N° 63827; a la Jefa del Departamento Laboratorio Andrea María BOERIS - afiliado N° 85155; al Jefe del Departamento de Diseño y Mantenimiento de sitios WEB Gonzalo Mariano Nicolás ZORRILLA - afiliado N° 67651, a la Jefa del Departamento Despacho, María Angélica SCHONHEITER - afiliado N° 35732; a la Jefa de la División Control y Gestión Administrativa, María Soledad SORIA - afiliado N° 66069; al Jefe del Departamento Operación y Mantenimiento, Juan Andrés PICO - afiliado N° 89469; al Jefe del Departamento Perforaciones, Heraldo Humberto ERVITI - afiliado N° 30501 y al Jefe del Área de Recursos Subterráneos y Superficiales, Ing. Andrés Edgardo CASTIÑEYRA - afiliado N° 46822.

Decreto N° 114 -27-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 261/21 tramitada por la Dirección General de Compras y. Contrataciones y consecuentemente adjudicase a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A. C.U.I.T. N° 30-71444551-7 la contratación del servicio de viandas para pacientes internados y el personal de guardia del Hospital Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa en la suma de \$ 595.00 por vianda.

Art. 2°.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir, ya prorrogar en caso de hacer uso de la opción el modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 115 -27-I-22- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Héctor IERVASI (D.N.I. N° 17.161.977 - Clase 1965), al cargo de Director General de Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 117 -27-I-22- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Fernando Darian FUNES (D.N.I. N° 28.990.081 - Clase 1981), al cargo de Subsecretario de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 123 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso interno de Antecedentes y Oposición convocado por las Resoluciones N° 129/21 y 130/21 de la Secretaría de Cultura para cubrir 8 cargos vacantes Categoría 2, 3, 4, 5, y 6 - Rama Administrativa - de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévese a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes pertenecientes a la Secretaría de Cultura, Camilo MERCADO, (DNI: 35.354.702, Legajo 136242) a la Categoría 2; Soraya Elizabet KUHN, (DNI: 24.517.944, Legajo 69398) - la categoría 2; Virginia DEL CAMPO, (D.N.I. N° 23.186.251, Legajo 57565) a la categoría 3; Liliana Eva STEIBEL, (DNI: 29.283.434, Legajo 13177\$)-a la categoría 4, Romina Soledad GARCÍA, (DNI 30.248:349, Legajo 79232) a la categoría 5; Lorena Andrea ERRO, (D.N.I. 26:727.747, Legajo 124428) a la categoría 6, Rosana Noemí MEYER, (DNI: 28.453.252, Legajo 70180) a la categoría 6, todos de la Rama Administrativa- Ley N° 643; quedando vacante un cargo categoría 5.

Decreto N° 124 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 124/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 12672/21.

Decreto N° 125 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 126/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 12674/21.

Decreto N° 126 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7603/21 por el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centene" dependiente del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Director de dicho Establecimiento a firmar el contrato de limpieza de los Contenedores e Inmueble de Auditoria Médica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, que como anexo forma parte del presente, cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 46 y 47 de la Ley de

Presupuesto General N° 3403 y consecuentemente, adjudicase a la fuma PAMPACLEAN S.A., por un monto mensual de \$ 759.111,60.

Decreto N° 127 -31-I-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 158/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente N° 884/21, en virtud de resultar inadmisibles las ofertas presentadas.

Decreto N° 128 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Cotización N° 17/21, realizada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud bajo el encuadre legal previsto en el artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N° 930, según el Expediente N° 13443/21.

Decreto N° 129 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 127/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 12675/21.

Decreto N° 130 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 123/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 12671/21.

Decreto N° 131 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 56/66 del Expediente N° 12485/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 150121, para adquisición e instalación de Sistemas Ininterrumpibles de Energía (UPS), que serán destinados al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 132 -31-I-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 55/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente N° 5111/21, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 133 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 128/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 12676/21.

Decreto N° 134 -31-I-22- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Privada N° 188/21, tramitada por la Dirección

General de Compras y Contrataciones, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos), agregado a fojas 87/97 del Expediente N° 9599/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 140/21, para la provisión de frutas y verduras, destinados al Servicio de Alimentación, quien tiene a su cargo la alimentación pacientes internados en el Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 135 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Contrato de Alquiler), agregado a fojas 31/39 del Expediente N° 16120/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada, N° 291/21, para el alquiler de 3 CONTAINERS MARÍTIMOS destinados a los servicios de Vacunación, Fonoaudiología y Consultorio Externo Respiratorio del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 136 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 30/44 del Expediente N° 12478/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 162/21, para adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de laboratorio que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 137 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 25/42 del Expediente N° 12071/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 166/21, para adquisición de equipamiento necesario para llevar adelante la primera etapa del Proyecto de Digitalización de la emisora LU 89.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 138 -31-I-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de prestación del servicio postal a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", que como Anexo forma parte del presente y, en consecuencia, autorízase a Contaduría General de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), sub-inciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad (texto según Norma Jurídica de Facto N° 930/79).

Art. 2°.- Facúltase al señor Contador General de la Provincia a suscribir el convenio aprobado por el artículo anterior.

Decreto N° 139 -31-I-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2021, a la agente Categoría 7, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Inna Leonor CHOPA D.N.I. N° 13.380.266 -Clase 1959-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Amada Gatica” de la localidad de Catriló, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- No registra licencia para descanso anual pendientes de pago, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto.

Decreto N° 140 -31-I-22- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 2984/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvia Mabel LOZA -D.N.I. N° 12.710.859- Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 141 -31-I-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022~ a la Casa de la Juventud Pampeana con sede en la ciudad de Córdoba dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Sergio Antonio FERNÁNDEZ - DNI N.° 27.103.657, Afiliado N° 65433, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto N° 142 -31-I-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de General Pico, al agente Marcos Manuel MIGLIA - DNI N° 34.547.242, Afiliado N.° 93696, perteneciente a la Dirección General de Descentralización dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 143 -31-I-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y

Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Cristina Francisca RIVAROLA - DNI N.º 24.499.813, Afiliado N.º 69752; perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 144 -31-I-22- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Comisión de Fomento de Speluzzi, a la agente Stella Maris ADAM, DNI N.º 29.155.209, Afiliada N.º 66000, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 145 -31-I-22- Art. 1º.- Aceptase la renovación de adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre 2022, a la Municipalidad de Toay, de la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643, Sonia Gabriela MALDONADO D.N.I. N° 20.885.203, Afiliada N° 62723, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto N° 146 -31-I-22- Art. 1º.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, el Adicional por Cajero o Habilitado del 15% establecido en el artículo 48 de la Ley N° 1200 Y sus modificatorias, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Mariela Verónica EPINAL, DNI N° 29.074.202, Legajo N° 138503, Afiliado N° 92.178.

Decreto N° 147 -31-I-22- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Decreto N° 69/06, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Labib Guillermo SAGO -L.E. N° M 7.348.153 -Clase 193.5-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 148 -31-I-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2021, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Miguel Ángel TORALES -D.N.I. N° 10.269.131 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 156.372,00), en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, postergada por Resolución N° 021/19 del Ministerio de Desarrollo Social (fojas 50, 51) y transferida por Resolución N° 780/20 del Ministerio de Desarrollo Social (fojas 52, 53), y 40 días de

licencia para descanso anual año 2020 -no usufructuada-, de acuerdo al informe de fajas 63 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 64 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 149 -31-I-22- Art. 1º.- Renovar la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al agente Sergio ROLDAN ARRIETA, D.N.I. N° 14.928.257, Clase 1963, Afiliado N° 34958, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

Decreto N° 150 -31-I-22- Art. 1º.- Renovar la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al agente Raúl Ernesto ACOSTA, D.N.I. N° 17.617.378, Clase 1965, Afiliado N° 55607, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

Decreto N° 151 -31-I-22- Art. 1º.- Aceptase la renovación de adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al agente Carlos Darío VENDRAMINI, D.N.I. N° 21.428.845, Legajo N° 52998, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 152 -31-I-22- Art. 1º.- Otórgase al agente Cristian Ezequiel QUINTEROS, Categoría 13 (Rama Administrativa - Ley N° 643), CUIL N° 20-36314514-1, Afiliado N° 78122, Legajo N° 97274; un Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por el periodo comprendido entre el 7 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2022, inclusive, en virtud de cumplir funciones de Jefe de Despacho subrogante en la Asesoría Letrada de Gobierno.

Decreto N° 153 -31-I-22- Art. 1º.- Adscríbese a la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General PICO, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022 al agente Categoría 12, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Alejandro Darío ZEBALLOS, D.N.I. N° 24.499.832, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación, del Ministerio de Educación.

Decreto N° 154 -31-I-22- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, CUIT N° 30-99919498-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C17 FURGÓN VIDRIADO PASO 3950; año 2018; motor N° 7270273; chasis N° 93ZK50COIJ8479948; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 40167975; dominio AD576NI.

Decreto N° 155 -31-I-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “TRANSPORTE SUAREZ”, propiedad de la señora Susana SUAREZ, D.N.I. N° 13.829.572, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX, año 2011, motor N° G9UA754C259509, chasis N° 93YCDDUH6BJ661972, tacógrafo marca DIGITAC N° 29129, dominio JQQ431.

Decreto N° 156 -31-I-22- Art. 1°.- Transfiérase al Instituto de Seguridad Social la suma de \$ 2.460.881,15, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2135.

Decreto N° 157 -31-I-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “CARRO BUS”, propiedad del señor José Luis MARCHISIO, D.N.I. N° 5.267.522, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2009, motor N° 611.981.70.099673, chasis N° 8AC904663AE021916, tacógrafo marca DIGITAC N° 21272, dominio IHH949.

Decreto N° 158 -31-I-22- Art. 1°.- Deléganse en la Secretaría de Cultura las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835 y sus modificatorias, para otorgar subsidios a instituciones comprendidas en la citada norma y Aportes no reintegrables a Municipios y Comisiones de Fomento, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2678/16, hasta un máximo de \$ 300.000 por vez, por Institución, Municipalidad y Comisión de Fomento.

Decreto N° 159 -31-I-22- Art. 1°.- Aceptase la donación de un vehículo Pick-Up, marca Ford ZG-Ranger DC 4X2 XL 2.2LD, modelo año 2018, Chasis N° 8AFAR22K2JJ067062, Motor N° QJ2RJJ067062, Dominio AD203IJ, y sus accesorios, realizada por la Municipalidad de Gobernador Duval.

Decreto N° 160 -31-I-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET;

Decreto N° 161 -31-I-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 350.000,00, destinados a atender actividades vinculadas a la Implementación de la Ley de Promoción de la Agroecología.

Decreto N° 164 -1-II-22- Art. 1°.- Delégase en el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la suscripción de toda documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de las obras a desarrollarse en el marco de la adhesión al “Programa de Infraestructura de Cuidados” del Ministerio de Obras Públicas de Nación, así como la designación de responsables técnico y contable, la rendición de cuentas, supervisión, control y todo lo relativo a la implementación y ejecución del citado Programa en el ámbito provincial.

Decreto N° 165 -1-II-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Aida Estela TARDITHI -D.N.I. N° 14.270.503 -Clase 1%0-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de Julio de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 166 -1-II-22- Art. 1°.- Otórgase hasta la suma de \$ 1.000.000,00 a quien/es aportan datos veraces y determinantes que permitan dar con la localización de ANDREA NOEMÍ LÓPEZ. (S/Expte. N° 12288/07).

Decreto N° 167 -1-II-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 01 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643 Melisa ARREDONDO, D.N.I. N° 29.757.001, Clase 1982; perteneciente a la Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo.

Decreto N° 168 -1-II-22- Art. 1°.- Modificase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3737/19 por

el cual se diera de baja al Ex Cabo Primero de Policía Néstor Federico AIMAR, D.N.I. N° 32.046.981, Clase 1986, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por artículos 58 inciso 13) y 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 169 -1-II-22- Art. 1°.- Confírmese a partir del día 14 febrero de 2021 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo Profesional a las ciudadanas Mercedes Soledad MIRANDA, D.N.I. N° 33.180.415, Clase 1988, Romina Elizabet PÉREZ – D.N.I. N° 33.998.867, Clase 1989 y Heidi Kimei CABRERA, D.N.I. N° 35.386.091, Clase 1991 de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 170 -1-II-22- Art. 1°.- Confírmese a partir del día 30 de enero de 2021 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo Profesional; a las ciudadanas Ana Paula VARELA, D.N.I. N° 35.096.968, Clase 1990, Jorgelina Belén FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 37.620.779, Clase 1993 y María Emilia GALO, D.N.I. N° 36.268.258, Clase 1991, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 171 -1-II-22- Art. 1°.- Desígnanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a los Miembros Titulares y Suplentes en representación de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Educación, que conformarán los Tribunales de Disciplina y de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria, y a los Consejeros Titulares y Suplentes en representación de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Educación, que integrarán el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, con retención de sus respectivos cargos, que se detallan a continuación:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Titular:

Rosa Adriana VARA, D.N.I. N° 20.526.575

Suplentes:

Víctor Silvio GIAVEDONI, D.N.I. N° 24.733.331

Nancy Raquel CARBALLO, D.N.I. N° 21.449.742

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Titular:

Mariela Alejandra MIRANDA, D.N.I. N° 21.971.950

Suplentes:

David Aníbal MIÑO, D.N.I. N° 28.974.178

Claudia Daniela FARÍAS, D.N.I. N° 27.167.640

TRIBUNAL DE CLASIFICACIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Titular:

Ida Leda BEDIS, D.N.I. N° 22.936.709

Suplentes:

Silvia Esther CARIZZA, D.N.I. N° 25.796.302

Yanina Juliana CERDA, D.N.I. N° 30.042.565

CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL DE NIVEL SUPERIOR

Titular:

Omar Ernesto FUENTES, D.N.I. N° 25.463.803

Suplentes:

Marcela Viviana ZUAZO, D.N.I. N° 20.106.251

Alexandra GIRAUDO, D.N.I. N° 32.311.917

Art. 2°.- Ratifícase lo actuado desde el 13 de diciembre del 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, por los docentes Carlos Miguel CABRINO, D.N.I. N° 17.081.324; Miriam Mabel VITTORI, D.N.I. N° 16.925.409; Griselda Beatriz IGLESIAS, D.N.I. N° 17.426.914 y Omar Ernesto FUENTES D.N.I. N° 25.463.803, en calidad de Miembros Titulares de los Tribunales de Disciplina y de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior y consejero del Consejo Consultivo de Nivel Superior respectivamente.

Decreto N° 172 -1-II-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio a celebrar entre el Ministerio de Salud por intermedio de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, y la Municipalidad de Arata, el cual como Anexo forma parte integrante del presente, destinado al funcionamiento del Centro Educativo Terapéutico “San Roque”.

Art. 2°.- Delégase en la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835, para transferir a la Municipalidad de Arata durante el lapso de vigencia del referido Convenio, aportes mensuales no reintegrables para solventar los gastos vinculados al desarrollo de tareas administrativas, de limpieza, cocina, servicios generales y conducción de vehículos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 116 -27-I-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Director General de Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad al señor Marcos Luis CARNICELLI (D.N.I. N° 23.587.011 - Clase 1974).

Decreto N° 118 -27-I-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad al señor Héctor IERVASI (D.N.I. N° 17.161.977 - Clase 1965).

Decreto N° 119 -27-II-22- Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subsecretario de Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad al señor

Fernando Darian FUNES (D.N.I. N° 28.990.081 - Clase 1981).

fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 104/22.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 121 -3-II-22- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Enero 2022.

“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS” ENERO 2022

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	8.000,00
ARATA	211 - 3	3.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	8.000,00
CATRILO	041 - 4	6.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	10.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GUATRACHE	103 - 2	4.000,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	3.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	8.000,00
LA ADELA	031 - 5	10.000,00
MIGUEL CANÉ	172 - 7	8.000,00
MACACHIN	012 - 5	12.000,00
PARERA	184 - 2	9.000,00
REALICÓ	197-4	3.000,00
RANCUL	187 - 5	27.000,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	20.000,00
TOAY	204 - 8	13.500,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	12.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	6.500,00
TOTAL		212.000,00

Res. N° 129 -4-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$4.425.809,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 99/22.

Res. N° 130 -4-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$1.336.300,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con

Res. N° 131 -4-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$4.100.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 102/22.

Res. N° 132 -4-II-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$90.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 135 -7-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$2.500.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 59/22.

Res. N° 143 -8-II-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores” correspondiente al mes de Febrero de 2022. (S/Expte. N° 1368/22)

Res. N° 144 -8-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Ayudándonos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$3.218.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 56/22. (S/Expte. N° 1339/22)

Res. N° 152 -9-II-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Civil Deportiva Pampeana”, Personería Jurídica N° 2393, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$150.000,00, para la adquisición de rampas de acceso.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 867 -30-XII-21- Art. 1°.- DÉJESE SIN EFECTO la Disposición N° 700/21-SS-, de fecha 28/10/21, por los motivos expuestos en los considerandos.

Disp. N° 868 -30-XII-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir

del 20/10/21, el alta de la Licenciada en Química Farmacéutica Cristina Fabiana DELPIANO (D.N.I. N° 20.260.370 – M.P. N° 255) como responsable de la dirección técnica de la Farmacia-“PAMPA”, ubicada en calle Francia N° 1370 de la localidad de Realicó, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 870 -30-XII-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de las Bioquímicas Myriam Judith BRAUN (D.N.I. N° 14.494.138 – M.P. N° 157), Carolina Andrea PINTA (D.N.I. N° 28.521.037 – M.P. N° 331) y Anabela Beatriz BASSANI (D.N.I. N° 32.198.008 – M.P. N° 323), del Licenciado en Bioquímica Rosendo Hernán MARTIN (D.N.I. N° 8.022.967 – M.P. N° 53) y de la Licenciada en Ciencias Bioquímicas María Nélide FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 5.968.307 – M.P. N° 74) para realizar prácticas en el Laboratorio de Análisis Clínicos “BIOLAB S.R.L.”, ubicado en calle Moreno N° 449 de esta ciudad.

Disp. N° 871 -30-XII-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos “BIOLAB S.R.L.”, ubicado en calle Moreno N° 449 de esta ciudad, a favor de la Bioquímica Nacional Andrea Anabel BIANCIOTTI (D.N.I. N° 30.311.783 – M.P. N° 299), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, la Licenciada en Ciencias Bioquímicas María Nélide FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 5.968.307 – M.P. N° 74).-

Disp. N° 14 -7-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/22 y hasta el ---31/12/22, del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- a) Marca DINAN PAF-100
- b) Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- c) Tubo de ánodo giratorio
- d) Potencia máxima 11 KW
- e) Peso del cabezal de 24,5 Kg
- f) Conexión 220v
- g) Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- h) Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- i) Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- j) Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Elsa Lagos de la localidad de Gobernador Duval, ubicado en calle Luis Laborde de dicha localidad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Lucas Carlos MONTAÑO (D.N.I. N° 13.112.655 - M.P. N° 2.663), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 15 -7-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación a partir del 01/01/22 y hasta el -31/12/22 del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- k) Marca DINAN PAF-100
- l) Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- m) Tubo de ánodo giratorio
- n) Potencia máxima 11 KW
- o) Peso del cabezal de 24,5 Kg
- p) Conexión 220v
- q) Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- r) Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- s) Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- t) Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris
- u) El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - , Centro de Salud Chacharramendi, ubicado en calle 3 de dicha localidad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del Equipo de referencia continúa a cargo del Dr. Claudio Alejandro ALMADA (D.N.I. N° 12.816.633 – M.P. N° 2.707), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 22 -14-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial “Justo G. Ferrari” situado en calle Corrientes N° 218 de la localidad de Ingeniero Luiggi, bajo la denominación “FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL JUSTO G. FERRARI”.-

Art. 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Farmacéutica Nacional Elisa Raquel CAVALLARO (D.N.I. N° 28.906.111 – M.P. N° 89), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 23 -14-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de 01/01/22 y hasta el 31/12/22, el uso de un equipo

de fototerapia UVB con las siguientes características:

- v) Nombre Genérico: Equipo de fototerapia UVB banda angosta;
- w) Marca/Modelo: JORLAN;
- x) Tubos: 12
- y) Potencia: 6,800 mW/cm²;
- z) Número de producto ANMAT: PM-1417-1;
- aa) Número de serie: 200910;
- bb) Fecha de fabricación: AÑO 2019
- cc) Año fin de soporte: AÑO 2020

El Mencionado equipo funciona en el Consultorio Médico Particular perteneciente al Dr. Carlos Rubén KOLLER, ubicado en calle Pampa N° 330 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del equipo de referencia continúa a cargo de la propietaria del mismo, la Dra. Vanesa Gabriela MARTIN KOLLER (D.N.I. N° 26.389.060 – M.P. N° 2354 – M.E. en Clínica Médica N° 1297 – M.E. en Dermatología N° 1298), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 24 -14-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, del Servicio de Farmacia del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” situado en calle 17 Oeste N° 500-598 de la ciudad de General Pico, bajo la denominación “FARMACIA HOSPITALARIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GOBERNADOR CENTENO”.

Art. 2°.- La dirección técnica de la misma continúa a cargo de la Licenciada en Química Farmacéutica Sonia Beatriz CASADO (D.N.I. N° 21.429.742 – M.P. N° 242), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 26 -14-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/22 y hasta el 30/06/22, del Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 7 según copia del plano Municipal observado a foja 9) – bajo la denominación “CONSULTORIOS ESCALANTE”, ubicado en calle Escalante N° 220 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Diana Isabel PORRAS (D.N.I. N° 13.803.711).

Disp. N° 27 -14-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a las Bioquímicas Leticia Mabel ROMERO (D.N.I. N° 24.924.393 – M.P. N° 288), Cinthia RUBIOLO (D.N.I. N° 25.070.999 – M.P. N° 261 – M.E. en Bacteriología Clínica – Área Microbiología N° 482) y

Andrea Viviana SABUGO (D.N.I. N° 27.796.566 – M.P. N° 348), a la Bioquímica Nacional Andrea Anabel BIANCIOTTI (D.N.I. N° 30.311.783 – M.P. N° 299), al Licenciado en Ciencias Bioquímicas Oscar Eduardo LAMBERT (D.N.I. N° 12.877.640 – M.P. N° 185) y a la Técnica Superior en Laboratorio Eliana Ruth BIOCCA (D.N.I. N° 35.240.222 – M.P. N° 3966) para para realizar prácticas en el Laboratorio de Análisis Clínicos bajo la denominación “BIOLAB S.R.L.”, perteneciente a “BIOLAB S.R.L.”, ubicado en calle 1° de Mayo N° 244 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 28 -17-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga, a partir del 01/01/22 y hasta el 30/06/22, de la reubicación provisoria del Laboratorio de Análisis Clínicos bajo la denominación “Nicolás Manzanel Laboratorio de Análisis Clínicos” a su nuevo espacio correspondiente a los locales N° 5 y N° 6 según croquis visado a foja 90, ubicado en calle Escalante N° 220 de esta ciudad.

Art. 2°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica del mismo su propietario el Licenciado en Bioquímica Héctor Nicolás MANZANEL (D.N.I. N° 12.282.889 – M.P. N° 141), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR en el Laboratorio de referencia el desempeño de la Bioquímica Gisela Elizabet WEINMEISTER (D.N.I. N° 32.693.886 – M.P. N° 360), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 34 -18-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Carolina LORENZATTI (D.N.I. N° 30.781.998 – M.P. N° 162), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local N° 2 según plano visado a foja 4) – ubicado en calle 24 N° 131 Norte de la ciudad de General Pico, perteneciente a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia María Laura CHIAPPERO (D.N.I. N° 35.669.756 – M.P. N° 2960) y Mariano Andrés RAMIS (D.N.I. N° 32.391.104 – M.P. N° 2964), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 35 -18-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación, a partir del 01/01/22 y hasta el - 31/12/2023, de una (1) Unidad Móvil destinada al traslado programado para pacientes adultos de alta complejidad, de corta y larga distancia, cuyas características se detallan: Marca: FIAT; Tipo: AMBULANCIA; Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD; Dominio: JPW025; Chasis: 93W245G74B2063445; N° de Motor: 7089843, bajo la denominación “RCP AMBULANCIAS SRL”, perteneciente al Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 – M.P. N° 1.566) y el Sr. Mariano Alberto OTERO MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.428.872), con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continua a cargo del Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N°

22.427.202 – M.P. N° 1.566), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 37 -21-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, del Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento, bajo la denominación “TORRE MEDICA” ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 461 1° piso de esta ciudad, que cuenta con un Consultorio Médico, un Gabinete de Kinesiología y una Sala Anexa (correspondientes a los locales N° 117, N° 121 y N° 119 según croquis adjunto a foja 83), perteneciente a la Dra. María Luisa LASTIRI (D.N.I. N° 10.919.795 – M.P. N° 725 – M.E. en Pediatría N° 742).

Disp. N° 39 -21-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, del Servicio de Neurología (4° piso), que cuenta con un Consultorio Médico de Neurología y una Sala de estudio del sueño perteneciente al Instituto Médico “F.A.E.R.A.C.”, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo de la Dra. Laura Valeria CORREDERA (D.N.I. N° 29.074.020 – M.P. N° 2403 – M.E. en Neurología Infantil N° 1382), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 40 -21-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR el cambio de denominación del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente a los locales N° 72 y N° 108 según plano municipal autorizado a foja 5) y área de bacteriología – bajo la denominación “LABSIS – LABORATORIO CLÍNICO”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad, el que a partir del día de la fecha de la presente pasa a denominarse “LABSIS S.R.L.”.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo continúa a cargo de su propietario el Licenciado en Bioquímica Clínica Luciano José DA RONCO (D.N.I. N° 30.248.816 – M.P. N° 417 – M.E. en Bioquímica Clínica en Endocrinología N° 419), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 42 -21-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 7 según plano observado a foja N° 21) – bajo la denominación “DENTAL STUDIOS”, ubicado en calle Roca N° 785 de la ciudad de General Acha, perteneciente a la Odontóloga Yasmil Betsabe HADDAD CONTE (D.N.I. N° 29.979.382 – M.P. N° 558).

Disp. N° 43 -21-I-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/01/22 y hasta

el 31/12/22, del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al Consultorio N° 115 según croquis visado a foja N° 11) – propiedad del Odontólogo Pablo Federico ALLENDE (D.N.I. N° 27.879.545 – M.P. N° 454), ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 461 1° Piso de esta ciudad.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1088 -30-XII-21- Art. 1°.- Apruébase el “Calendario Escolar 2022”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que el “Calendario Escolar 2022” será de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial y que el mismo estará sujeto a posibles modificaciones, en función de las normativas que se dicten dada la evolución epidemiológica en la Provincia.

Res. N° 27 -17-I-22- Art. 1°.- Concédese prórroga para continuar en servicio activo, a partir del 1 de septiembre de 2021 y por 365 días corridos, a la docente Stella Maris LÓPEZ, D.N.I. N° 12.397.195, Afiliada N° 31.039, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 81 -27-I-22- Art. 1°.- Considérase postergada, hasta el 17 de enero de 2022, el inicio del usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones de los 30 días acumulados al 31 de diciembre de 2021, solicitados desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 28 de enero de 2022, por la docente María Romina BRISKE, D.N.I. N° 28.659.624, Afiliada N° 79100, Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria, por estrictas razones de servicio.

Art. 2°.- Limítase, a partir del 31 de enero de 2022, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones postergada en el artículo precedente, por estrictas razones de servicio.

Art. 3°.- La docente hará uso de la licencia limitada por el artículo 2° cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.

Res. N° 85 -27-I-22- Art. 1°.- Autorízanse los cierres y aperturas de divisiones correspondientes al Ciclo Básico en Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, según el detalle consignado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Créanse como servicio educativo a término, a partir del inicio y por el Ciclo Lectivo 2022, las divisiones correspondientes al Ciclo Básico en Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, según el detalle consignado en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 90 -31-I-22- Art. 1°.- Impleméntase a partir del Ciclo Lectivo 2022; la carrera de Profesorado de Educación Inicial, con una duración de 4 años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente “Escuela Normal” de Santa Rosa, CUE N° 420030500, en el Instituto Superior de Formación Docente de Macachín CUE N° 420035900 y en el Instituto Superior de Formación Docente “José Manuel Estrada” de la localidad de General San Martín CUE N° 420043900, por el término de 1 cohorte, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 1131/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación, modificado por la Resolución N° 1267/18 de este Ministerio.

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título “Profesor/a de Educación Inicial”, conforme a lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 91 -31-I-22- Art. 1°.- Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la carrera de Profesorado de Educación Primaria, con una duración de 4 años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente “Escuela Normal” de Santa Rosa, CUE N° 420030500, el Instituto Tecnológico de Educación Superior y de Formación Docente de Victorica CUE N° 420023800, el Instituto Superior de Formación Docente “Escuela Normal” de General Acha CUE N° 420040300 Y el Instituto Superior de Formación Docente de Colonia Barón CUE N° 420011500, por el término de 1 cohorte, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 1169/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación modificado por la Resolución N° 1266/18, de este Ministerio.

Art. 2°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título “Profesor/a de Educación Primaria”, conforme a lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 Y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 94 -2-II-22- Art. 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior No Universitaria de la Policía de la Provincia de La Pampa, a implementar la “Tecnatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la Formación Policial”, cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1455/11, por 1 cohorte adicional a partir del Ciclo Lectivo 2022, con modalidad presencial.

Art. 2°.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución utilizará la carga horaria vigente y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios, con el fin de garantizar la calidad

educativa propuesta, en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° , de la presente medida legal.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional, del título de “Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana orientada a la Formación Policial”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normativas derivadas vigentes.

Res. N° 101 -7-II-22- Art. 1°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Mañana, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de la ciudad de General Pico, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 360381/21, aprobada a través del Decreto N° 4548/210.

Res. N° 102 -7-II-22- Art. 1°.- Asígnanse, 2 cargos de Auxiliar Docente Jornada Extendida, ambos para el Ciclo Orientado Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 360383/21, aprobada a través del Decreto N° 4548/21.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 19 -27-I-22- Art. 1°.- Habilitase en la provincia de La Pampa la temporada de Caza Deportiva para el año 2022, en sus modalidades de Caza Deportiva Mayor, Caza Deportiva Menor y Caza Deportiva con Jauría, conforme las condiciones y requisitos que se establecen en el presente acto. (S/Expte. N° 17626/21).

Art. 2°.- Habilitase la caza deportiva de puma (Puma concolor) en la provincia de La Pampa, para la temporada 2022, sólo de ejemplares provenientes de criaderos habilitados con Planes de desarticulación aprobados por Disposiciones N° 161/20, 171/20, 253/20 y 258/20 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

DEL PERMISO DE CAZA

Art. 3°.- Para la obtención del permiso de caza deberá:

- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No registrar multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1194.
- Presentar comprobante de pago de la tasa establecida por Ley Impositiva vigente del permiso de caza.

PERMISO PARA ACOMPAÑANTE: entiéndase por acompañante de caza a toda persona mayor de 18 años, con domicilio en la provincia de La Pampa o con domicilio en alguna de las Provincias que conforman el territorio Nacional Argentino, que sin practicar la actividad de caza forme parte de un grupo y se desplace en un mismo vehículo que un cazador habilitado, debiendo

contar con el PERMISO PARA ACOMPAÑANTE DE CAZA DEPORTIVA. Dicho permiso será extendido en los lugares habilitados a tales fines.

Para la obtención del permiso de acompañante deberá:

- Presentar Documento Nacional de Identidad.
- No registrar multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1194.
- Presentar comprobante de pago correspondiente al Permiso de Acompañante según detalle que surge de la Ley Impositiva vigente bajo Código 642.

CAZA DEPORTIVA MAYOR EN CAMPOS REGISTRADOS Y COTOS DE CAZA

Art. 4°.- La Caza Deportiva Mayor en la provincia de La Pampa sólo podrá ser realizada en campos registrados, según lo establecido por las Disposiciones N° 378/18 y N°17/20, y/o cotos de caza, según las Disposiciones N° 279/17 y N° 379/19 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y conforme los requisitos y condiciones que se establecen en la presente.

Art. 5°.- Determinase los requisitos para la caza deportiva mayor en campos registrados categoría I y II y Cotos de Caza habilitados, especies y período, sin límite de piezas por cazador, según lo siguiente:

Requisitos:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización de dueño/ocupante legal del predio para cazar, cuyo modelo se adjunta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Especies permitidas	Nombre científico	CAMPO CATEGORÍA I	CAMPO CATEGORÍA II	COTO DE CAZA
		Período	Período	Período
Jabalí (macho y hembra)	Sus scrofa	14/2 al 30/9	14/2 al 30/9*	14/2 al 30/11
Ciervo colorado (12 puntas o más)	Cervus elaphus	14/2 al 1/6	14/2 al 1/6	14/2 al 30/9
Ciervo colorado (11 puntas o menos)	Cervus elaphus	14/2 al 30/9	14/2 al 30/9	14/2 al 30/9
Ciervo colorado hembra	Cervus elaphus	14/2 al 30/9	14/2 al 30/9	14/2 al 30/11
Antílope (macho y hembra)	Antílope cervicapra	14/2 al 30/9	14/2 al 30/9	14/2 al 30/11
Ciervo axis	Axis axis	-----	-----	14/2 al 30/11
Ciervo dama	Dama dama	-----	-----	14/2 al 30/11

Muflón	Ovis musimon	-----	-----	14/2 al 30/11
Búfalo	Bubalus bubalis	-----	14/2 al 30/9*	14/2 al 30/11
Cabras	Capra hircus	-----	14/2 al 30/9*	14/2 al 30/11
Carneros (cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra)	Ovis aries	-----	14/2 al 30/9*	14/2 al 30/11

*La autorización de caza deportiva de estas especies para la modalidad con arma podrá extenderse hasta el 30 de noviembre de 2022 en aquellos campos categoría II que así lo soliciten.

Se autorizará la caza deportiva de búfalo (*Bubalus bubalis*) y especies domésticas como Carneros (*Ovis aries*), cuatro cuernos, carnero de Somalía, cara negra y cabras (*Capra hircus*) cuando presenten la certificación de stock otorgada por el Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS

Art. 6°.- Todos los trofeos de caza mayor, excepto los de jabalí, requieren su legalización a través de la colocación de un precinto y el llenado de una planilla de declaración.

Para legalizar los trofeos obtenidos en campos categoría I y II y en cotos de caza habilitados deberá darse estricto cumplimiento al instructivo del Anexo III completando el modelo de Planilla de declaración de trofeo de caza deportiva mayor en Campos categoría I y II y en Cotos de Caza que en Anexo IV se adjuntan a la presente Disposición.

Art. 7°.- En aquellos casos en que durante el desarrollo de la actividad cinegética no se hubiera dado muerte al ejemplar y éste se haya dado a la fuga herido, deberá realizarse una exposición policial o comunicado de modo fehaciente ante la Dirección General de Recursos Naturales detallando lugar, día, cazador y descripción del ejemplar.

Si con posterioridad, este animal es hallado, la Autoridad de Aplicación podrá determinar su legalización dentro del año en curso, para lo que, previamente se deberá presentar foto del ejemplar en el estado en que se encuentra y copia de la exposición respectiva.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CAZA DEPORTIVA MAYOR

GUIA INTERNA PARA TRASLADO DE CARNE PRODUCTO DE CAZA DEPORTIVA

Art. 8°.- Para transitar con los productos de la caza deportiva mayor dentro de la Provincia se exigirá el permiso de caza y la autorización de dueño de campo/ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería.

En los casos que el cazador sólo traslade el trofeo y los productos restantes queden en el establecimiento (carne, cueros, etc.) el propietario del establecimiento o una persona autorizada por éste podrá trasladarlos desde el campo hasta el domicilio del transportista. No será necesario contar con el permiso de caza ni la autorización de dueño de campo, pero sí con la **guía interna para traslado de carne producto de caza deportiva mayor** cuyo modelo figura como **Anexo V** de la presente Disposición. Su comercialización se encuentra prohibida y deberán trasladarse refrigerados para que sea apto su posterior consumo.

GUIA ÚNICA DE TRÁNSITO

Art. 9°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia un trofeo y/o producto derivado de la caza deportiva, deberá obtener la correspondiente **Guía Única de Tránsito**, confeccionándose una por cazador. No se extenderá la Guía Única de Tránsito para el caso de trofeos de puma de Criadero.

CAZA DEPORTIVA MENOR

Art. 10.- La Caza Deportiva Menor en la provincia de La Pampa sólo podrá ser realizada en campos registrados, según lo establecido por las Disposiciones N° 378/18 y 17/20 y/o cotos de caza, según las Disposiciones N° 279/17 y N° 379/19 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y conforme a especies, cupos y períodos habilitados, en cuadro que a continuación se detalla:

ESPECIES PERMITIDAS	NOMBRE CIENTÍFICO	PERÍODO	CANTIDAD
PERDÍZ CHICA	Nothura sp.	1/5 al 31/7	6 por día por cazador
PERDÍZ DE MONTE	Nothoprocta cinerascens	1/5 al 31/7	6 por día por cazador
PALOMA MONTERA	Columba maculosa	1/3 al 30/9	50 por día por cazador
PALOMA TORCAZA	Zenaida auriculata	1/3 al 30/9	500 por día por cazador
PALOMA TURCA	Columba picazuro	1/3 al 30/9	500 por día por cazador
LIEBRE EUROPEA	Lepus europaeus	1/3 al 30/9	10 por día por cazador
PELUDO	ChaetophRACTUS villosus	1/3 al 30/9	20 por día por cazador
VIZCACHA	Lagostomus maximus	1/3 al 30/9	10 por día por cazador

Art. 11.- En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y/o haya superado el cupo de piezas de caza diario, se deberá contar con la Certificación de Excursión de caza. Dicha certificación será conformada

en un formulario oficial preimpreso, que figura como Anexo VI de la presente Disposición.

Art. 12.- Para la caza deportiva de peludo y de liebre europea, no es requisito que el campo se encuentre inscripto. El cazador con domicilio en la provincia de La Pampa deberá contar con el permiso de caza correspondiente para liebre y peludo (gratuito) y la autorización de dueño de campo para la caza deportiva en predios, la que tendrá el sello "PELUDO Y LIEBRE", debiendo completarse y certificarse la firma para transitar con los productos obtenidos de la caza.

EXTENSIÓN DE TEMPORADA

Art. 13.- Los Operadores cinegéticos habilitados, que así lo soliciten y los cotos de caza habilitados que declaren la caza deportiva de palomas (torcaza y turca) y vizcacha, podrán solicitar la extensión de la temporada de caza deportiva para dichas especies hasta el 30 de noviembre de 2022, previa autorización otorgada por parte de la Autoridad de Aplicación, la que considerará cada caso en particular.

CAZA DEPORTIVA CON JAURÍA

Art. 14.- Habilitase la caza deportiva mayor de jabalí europeo con jauría desde el 14 de febrero y hasta el 30 de septiembre de 2022, la que podrá realizarse únicamente en campos de caza registrados como categoría I y II y en cotos de caza.

Art. 15.- Se considerará jauría al conjunto de más de DOS (2) canes. El traslado de una jauría a los fines de caza, se podrá realizar con hasta OCHO (8) canes por salida de caza.

El cazador deberá contar al momento de serle requerido:

- Permiso de caza
- Libreta sanitaria de cada can, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, completa con los datos del can, la foto del mismo, número de identificación electrónica, los datos del tenedor responsable y vacunación antirrábica vigente.
- Autorización de dueño de campo/ocupante legal para caza con jauría cuyo modelo se adjunta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Disposición, debidamente completa. Sólo en predios rurales que así lo autoricen en el formulario correspondiente y desde el domicilio indicado en la Autorización de dueño de campo hasta el predio mencionado en el mismo. La permanencia de los canes en los caminos públicos o en predio diferente al autorizado implicará infracción a la Ley N° 1194 y su reglamentación.
- Dicha autorización será extendida en formularios oficiales preimpresos por triplicado y con firma certificada, quedando el original en poder del cazador, el duplicado para el dueño de campo/ocupante legal y el triplicado para entregar a la Dirección General de Recursos Naturales.

DEL TRASLADO DE CANES EN VEHÍCULOS

Art. 16.- Para el traslado de canes se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- El vehículo deberá poseer caja cerrada en los laterales y techo o ser trasladados los canes en jaulas.
- Se podrán trasladar hasta 8 (OCHO) canes por vehículo, de una o más jaurías.
- Los canes no podrán salir de los rodados sin ayuda externa.
- El tenedor/responsable de la jauría deberá prestar colaboración en cuanto al manejo de los canes al momento de los controles policiales.
- No podrán trasladarse los canes en baúles y/o habitáculos de vehículos.
- Los canes podrán trasladarse sueltos en la caja del vehículo

DEL TRÁNSITO EN ÉPOCA DE VEDA

Art. 17.- Se autoriza a que los canes que formen parte de una jauría puedan ejercitarse en época de veda (vareo), en las condiciones que se indican a continuación:

1º) En cuanto al traslado de los canes se deberán cumplir las condiciones del tránsito indicadas en la presente.

2º) Deberá prestarse colaboración en cuanto al manejo de los canes al momento de los controles policiales.

3º) PERÍODO: desde el dictado de la presente al 13 de febrero y del 1 de octubre al 31 de diciembre del año 2022. Para el año 2023 el periodo de ejercicio en época de veda se extenderá desde el 1 de enero hasta la fecha que por Disposición se establezca el inicio de la temporada.

4º) HORARIO: de 8:00 a 22:00 horas.

5º) LUGAR: sólo en predios rurales que así lo autoricen en el formulario correspondiente y desde el domicilio indicado en la autorización de dueño de campo hasta el predio mencionado en el mismo. La permanencia de los canes en los caminos públicos o en predio diferente al autorizado implicará infracción a la Ley N° 1194 y su reglamentación.

6º) El traslado será efectuado por la persona que posee el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

DOCUMENTACIÓN:

- Libreta sanitaria de cada can.
- Autorización de dueño de campo/ocupante legal para caza con jauría debidamente completa y con la firma certificada, cuyo modelo se adjunta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Disposición.
- Permiso de Acompañante cuando el titular de la autorización de dueño se movilice acompañado.

Art. 18.- Todos aquellos predios registrados como Campos Categoría I, II y Cotos de caza que brinden servicios de hospedaje/hotelería, deberán registrarse ante la Secretaría de Turismo Provincial conforme lo previsto por Ley N° 3092.

Art. 19.- Apruébanse los ANEXOS I, II, III, IV, V y VI los cuales forman parte integrante de la presente Disposición.

Art. 20.- Sustitúyanse los ANEXOS VII y VIII de la Disposición N° 378/18 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, de fecha 20 de diciembre de 2018, los cuales quedarán reemplazados por los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente Disposición.

Art. 21.- La actividad aquí dispuesta queda sujeta a las condiciones sanitarias y epidemiológicas dadas en la Provincia como así también a los protocolos sanitarios que se dispongan y al marco jurídico que al respecto surja tanto en el ámbito provincial como nacional.

Art. 22.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente Disposición serán resueltas por la Autoridad de Aplicación. (S/Expte. N° 17626/21)

Disp. N° 20 -27-I-22- Art. 1º.- Sustitúyase la Disposición N° 14/21 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, por la presente Disposición.

Art. 2º.- Apruébase el texto ordenado que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición, el que regula la inscripción de campos para la pesca deportiva.

Art. 3º.- Apruébase el texto ordenado que como Anexo II forma parte integrante de la presente Disposición, el que establece los requisitos para la práctica de la pesca deportiva.

Art. 4º.- Manténgase la vigencia del Registro de Campos de Pesca Deportiva en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales.

Art. 5º.- Apruébanse los formularios que como Anexo III, IV, V y VI forman parte integrante de la presente Disposición.

Art. 6º.- La actividad aquí dispuesta queda sujeta a las condiciones sanitarias y epidemiológicas dadas en la Provincia como así también a los protocolos sanitarios que se dispongan y al marco jurídico que al respecto surja tanto en el ámbito provincial como nacional.

Art. 7º.- Todas aquellas cuestiones no previstas por la presente Disposición serán resueltas por la Autoridad de Aplicación. (S/Expte. N° 17626/21)

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 1 -3-II-22- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre CASIRAGHI HNOS. SA CUIT N° 30-53945455-9 y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 2 -4-II-22- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre CASIRAGHI HNOS. SA CUIT N° 30-53945455-9 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 251 -18-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Antonio RAMOS, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Alejandra DE NIRO C.U.I.T. 27-27103118-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 032- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 044 – PARCELA 2- PARTIDA 749089 con domicilio fiscal en Bartolomé Mitre S/N – Relmo – La Pampa.

Disp. N° 252 -18-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Victorino DACAL, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Viviana Elizabet PIHN C.U.I.T. 27-16873016-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MZA 093 – PARCELA 8- PARTIDA 812334 con domicilio fiscal en Grl. G. Alvarado N° 783 – Lonquimay – La Pampa.

Disp. N° 253 -18-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Asunción DUARTE de MONTEIRO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Jeremías HERRERO D.N.I. N° 41.185.610 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 028- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d – QUINTA 10 – PARCELA 5- PARTIDA 812419 con domicilio fiscal en La Rioja N° 200 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 254 -18-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Felisa SUAREZ, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Héctor Daniel HERRERA C.U.I.T. 20-27407293-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 062 – PARCELA 2- PARTIDA 812957 con domicilio fiscal en Pueyrredón N° 188 – Bernasconi – La Pampa.

Disp. N° 255 -18-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Nemesio VÁZQUEZ, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mauricio Gastón LOBOS C.U.I.T. 20-29757549-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 027 – PARCELA 5- PARTIDA 813020 con domicilio fiscal en Comisario Valerga N° 1835 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 256 -18-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lorenzo M. BASET, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI C.U.I.T. 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA

064 – PARCELA 6- PARTIDA 812915 con domicilio fiscal en España N° 55 – Bernasconi – La Pampa.

Disp. N° 257 -18-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Walther Alberto y María Ofelia del Carmen HAUT o HAUT Y BALLEJOS, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Juan Carlos FUNES STREMEL C.U.I.T. 20-20240865-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN V- RADIO c- MZA 032 – PARCELA 3- PARTIDA 812923 con domicilio fiscal en Carancho N° 5146 – Toay – La Pampa.

Disp. N° 258 -19-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Luis Alberto ARANDA C.U.I.T. 20-14535606-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MZA 064 – PARCELA 16- PARTIDA 811207 con domicilio fiscal en Manuel García N° 89 – Lonquimay – La Pampa.

Disp. N° 259 -19-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ana SCHVERD de ABRAHAM, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Irene Esther BERTINO C.U.I.T. 27-03763542-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 083- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 018 – PARCELA 14- PARTIDA 803419 con domicilio fiscal en Juan B. Justo N° 249 – Calefú – La Pampa.

Disp. N° 260 -19-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ana SCHVERD de ABRAHAM, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Irene Esther BERTINO C.U.I.T. 27-03763542-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 083- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 018 – PARCELA 15- PARTIDA 803420 con domicilio fiscal en Juan B. Justo N° 249 – Calefú – La Pampa.

Disp. N° 261 -19-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ale DÍAZ, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Luis Sixto BRIONES C.U.I.T. 20-13590764-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 041 – PARCELA 27- PARTIDA 812952 con domicilio fiscal en Gobernador Centeno N° 958 – Realicó – La Pampa.

Disp. N° 262 -23-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Filiberto CAFFO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mario

Norberto RIVAS C.U.I.T. 20-14725087-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g – QUINTA 11 - PARCELA 2 - PARTIDA 739958 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen S/N – Uriburu – La Pampa.

Disp. N° 263 -23-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alberto Eduardo CASTEX, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mario Norberto RIVAS C.U.I.T. 20-14725087-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g – QUINTA 11 - PARCELA 4 - PARTIDA 626233 con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen S/N – Uriburu – La Pampa.

Disp. N° 264 -23-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Manuel Delfor GARCÍA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Miguel Ángel MEDERO C.U.I.T. 20-17510992-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 054- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d– MZA 035 – PARCELA 7– PARTIDA 813435 con domicilio fiscal en Catriel N° 556 – Miguel Riglos – La Pampa.

Disp. N° 265 -24-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Hortencia CEBALLOS, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Hugo Alberto CASQUERO C.U.I.T. 20-16165605-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 016- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO f– MZA 040 – PARCELA 9– PARTIDA 750307 con domicilio fiscal en San Martín N° 548 – Ceballos – La Pampa.

Disp. N° 266 -24-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Hortensia CEBALLOS, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Verónica Andrea DEMAGISTRIS C.U.I.T. 27-23488037-9 y a Hugo Daniel GALLO C.U.I.T. 20-21429196-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 016- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO f– MZA 040 – PARCELA 7– PARTIDA 745261 con domicilio fiscal en Lucía Cabral S/N – Ceballos – La Pampa.

Disp. N° 267 -24-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Eduardo ESCOBAR y Orfilio Felipe DÍAZ, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Roberto POBLET C.U.I.T. 20-11519226-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g– MZA 046 – PARCELA 1– PARTIDA 811390 con domicilio fiscal en Avenida Perón N° 180 – Intendente Alvear – La Pampa.

Disp. N° 268 -25-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Miguel CANE y BUSTILLO y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Verónica María MARTIN C.U.I.T. 27-25903306-9 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 035- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e– MZA 003 – PARCELA 7– PARTIDA 813458 y EJIDO 035- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e– MZA 003 – PARCELA 8– PARTIDA 813459 con domicilio fiscal en Belgrano N° 97 – Miguel Cané – La Pampa.

Disp. N° 269 -25-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rogelio LÓPEZ ÁLVAREZ, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pablo Daniel FRANCIA C.U.I.T. 20-22701557-9 y a Gabriela Rosana AIMAR C.U.I.T. 27-22701327-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 050- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c– MZA 015 – PARCELA 6– PARTIDA 810201 con domicilio fiscal en Joaquín Ferro N° 1541 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 270 -25-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de José María JARDÓN y PERISSÉ, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Lidia Ester CORPO C.U.I.T. 27-05687229-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b– MZA 027 – PARCELA 3– PARTIDA 581625 con domicilio fiscal en Hipólito Yrigoyen N° 170 – Rancul – La Pampa.

Disp. N° 271 -25-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de José AMREIN y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rubén Oscar OJUEZ C.U.I.T. 20-17342399-4 y a Viviana Silvia OJUEZ C.U.I.T. 27-17957687-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d – QUINTA 6 - PARCELA 7 - PARTIDA 812946 con domicilio fiscal en Maestro Cornejo Sosa S/N – Colonia Barón – La Pampa.

Disp. N° 272 -25-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad M. GÓMEZ ORTIZ y Compañía, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Matías Sebastián GALLO C.U.I.T. 20-30727403-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f– MZA 053 – PARCELA 25– PARTIDA 811313 con domicilio fiscal en Garay Vivas N° 1175 – Toay – La Pampa.

Disp. N° 273 -29-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Jaime ROSSELLO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor

a Roberto Herme INTRONATI C.U.I.T. 20-32550848-6 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e – QUINTA 10 - PARCELA 1 - PARTIDA 811825 y EJIDO 024- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e – QUINTA 10 - PARCELA 4 - PARTIDA 811826 con domicilio fiscal en Sección Chacra Lote 24 – Monte Nuevas – La Pampa.

Disp. N° 274 -29-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Antonio Francisco Luis FIORUCCI y ARZA y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Sonia Beatriz ZEBALLOS C.U.I.T. 27-25851278-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e– MZA 067 – PARCELA 12– PARTIDA 748350 con domicilio fiscal en Eduardo Wilde N° 1046 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 275 -30-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Orlando Salim SOL, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a María Ester TOLEDANO C.U.I.T. 27-12938967-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 103- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a– MZA 026 – PARCELA 18– PARTIDA 810345 con domicilio fiscal en J.B. Bianchi S/N – Santa Isabel – La Pampa.

Disp. N° 276 -30-XI-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Francisco y Hortencia CEBALLOS, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE CEBALLOS C.U.I.T. 30-99911371-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 016- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO f– MZA 038 – PARCELA 1– PARTIDA 810348 con domicilio fiscal en Gral. San Martín S/N – Ceballos – La Pampa.

Disp. N° 277 -1-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Miguel MARTIN, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Rubén Darío GARAVAGNO C.U.I.T. 20-05527456-9 y a Mónica Cecilia GRANERO C.U.I.T. 27-14739720-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 014- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO h– MZA 044 – PARCELA 8– PARTIDA 812133 con domicilio fiscal en España N° 793 – Vertiz – La Pampa.

Disp. N° 278 -1-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Juan Quinto Eduardo CERIA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ricardo Eduardo MOLINA C.U.I.T. 20-10477366-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 019- CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b – QUINTA 13 -

PARCELA 4 - PARTIDA 812546 con domicilio fiscal en Calle 9 N° 1331 – General Pico – La Pampa.

Disp. N° 279 -1-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Americal José y Donato Domingo ZALA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Guillermo LIRIO C.U.I.T. 20-25049471-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 072- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f– MZA 049 – PARCELA 9– PARTIDA 813030 con domicilio fiscal en Sarmiento N° 462 – Jacinto Arauz – La Pampa.

Disp. N° 280 -2-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de Manuel ZURITA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ignacio Alfredo MEDINA C.U.I.T. 20-11860376-2 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h– MZA 006 – PARCELA 4– PARTIDA 811356; EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h– MZA 006 – PARCELA 6– PARTIDA 811358; EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h– MZA 006 – PARCELA 8– PARTIDA 811360 con domicilio fiscal en Santiago del Estero N° 6 – Macachín – La Pampa.

Disp. N° 281 -2-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pablo MARTÍNEZ, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ignacio Alfredo MEDINA C.U.I.T. 20-11860376-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h– MZA 006 – PARCELA 5– PARTIDA 811357 con domicilio fiscal en Santiago del Estero N° 6 – Macachín – La Pampa.

Disp. N° 282 -2-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lubiana Transfiguración MARTÍNEZ de MACHADO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ignacio Alfredo MEDINA C.U.I.T. 20-11860376-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h– MZA 006 – PARCELA 7– PARTIDA 811359 con domicilio fiscal en Santiago del Estero N° 6 – Macachín – La Pampa.

Disp. N° 283 -2-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Manuel ZURITA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ignacio Alfredo MEDINA C.U.I.T. 20-11860376-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h– MZA 013 – PARCELA 2– PARTIDA 811362 con domicilio fiscal en Santiago del Estero N° 6 – Macachín – La Pampa.

Disp. N° 284 -2-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ebelina Justina CALLEJAS y CISNEROS y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ignacio Alfredo MEDINA C.U.I.T. 20-11860376-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 058- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 013 – PARCELA 1- PARTIDA 811361 con domicilio fiscal en Santiago del Estero N° 6 – Macachín – La Pampa.

Disp. N° 285 -6-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Domingo LOBATO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Raúl Manuel FERRAJON C.U.I.T. N° 20-07350518-7 y a Lidia Elvira FERRAJON C.U.I.T. N° 27-06632307-8 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN VIII- FRACCIÓN A - LOTE 16 – PARCELA 85- PARTIDA 815332 con domicilio fiscal en Avenida Belgrano N° 555 – Abramo – La Pampa.

Disp. N° 286 -6-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Domingo LOBATO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Raúl Manuel FERRAJON C.U.I.T. N° 20-07350518-7 y a Lidia Elvira FERRAJON C.U.I.T. N° 27-06632307-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 35 – PARCELA 3- PARTIDA 815331 con domicilio fiscal en Avenida Belgrano N° 555 – Abramo – La Pampa.

Disp. N° 287 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Jorge, Miguel Ángel y Aldo Enrique VIGLIANCO, Elsa Graciela DEL POTRO y Luis María MATA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Miguel Ángel VIGLIANCO C.U.I.T. N° 20-12903843-9, Aldo Enrique VIGLIANCO C.U.I.T. N° 20-08010409-0, Elsa Graciela DEL POTRO C.U.I.T. N° 27-13445779-7 y a Luis María MATA C.U.I.T. N° 20-10445080-1 de los bienes nombrados catastralmente como SECCIÓN II- FRACCIÓN B - LOTE 10 – PARCELA 74- PARTIDA 630119 y SECCIÓN II- FRACCIÓN B - LOTE 10 – PARCELA 120- PARTIDA 562188 con domicilio fiscal en Guatraché N° 1676 – Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 288 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Isidoro Manuel PERAL y otros, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a José Luis ALFONZO C.U.I.T. 20-24369865-1 de los bienes nombrados catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO a- MZA 043 – PARCELA 14- PARTIDA 812949, EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO a- MZA 043 – PARCELA 15- PARTIDA 812950 y EJIDO 026-

CIRCUNSCRIPCIÓN IV- RADIO a- MZA 043 – PARCELA 16- PARTIDA 812951 con domicilio fiscal en Malvinas Argentinas N° 2256 – Eduardo Castex – La Pampa.

Disp. N° 289 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de María RIZZARDI de SOLDATI, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ariel Oscar VIDONDO C.U.I.T. 20-32073309-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 032- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 070 – PARCELA 1- PARTIDA 810221 con domicilio fiscal en San Martín S/N – Relmo – La Pampa.

Disp. N° 290 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Emilio AGUADA, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Elena Concepción AGUADO C.U.I.T. 27-20917261-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MZA 024 – PARCELA 27- PARTIDA 810972 con domicilio fiscal en A. Palacios N° 735 – Eduardo Castex – La Pampa.

Disp. N° 291 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Florentina MINOR de KRIGER, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Emanuel Nazareno KRUGER C.U.I.T. 20-30154710-3 y a Roberto Carlos KRUGER C.U.I.T. 20-34475598-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 053- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- MZA 080 – PARCELA 3- PARTIDA 813353 con domicilio fiscal en España N° 158 – Rolón – La Pampa.

Disp. N° 292 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de José Juan VISCIGLIO y Aroldo Alfredo FERRERO, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Alberto Remo GACCIO C.U.I.T. N° 20-14613967-2 de los bienes nombrados catastralmente como SECCIÓN XVIII- FRACCIÓN D - LOTE 15 – PARCELA 15- PARTIDA 814037 y SECCIÓN XVIII- FRACCIÓN D - LOTE 15 – PARCELA 16- PARTIDA 814038 con domicilio fiscal en Barrio Gancedo N° 98 – Eduardo Castex – La Pampa.

Disp. N° 293 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Daniel FUENTES, e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Pablo Matías BARRERA C.U.I.T. 20-26629200-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f- MZA 052 – PARCELA 2- PARTIDA 812559 con domicilio fiscal en Estrada S/N – Intendente Alvear – La Pampa.

Disp. N° 294 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Martín HEK, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mauro Raúl LARREA C.U.I.T. 20-24829263-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MZA 061 – PARCELA 3- PARTIDA 812903 con domicilio fiscal en Artuto Nuñez N° 511- Bernasconi – La Pampa.

Disp. N° 295 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Martín TOLEDO, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ubaldo Fabián LÓPEZ C.U.I.T. N° 20-28943715-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 081-CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 7 – PARCELA 3- PARTIDA 813350 con domicilio fiscal en 1° Junta N° 514 – Realicó – La Pampa.

Disp. N° 296 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Eugenia Ángela Guillermina y Juana María Luisa STOESSEL y CHAPUIS, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carlos Marcelo Adrián VAN SCHAİK C.U.I.T. 20-13957464-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MZA 026 – PARCELA 5- PARTIDA 750494 con domicilio fiscal en Córdoba N° 228- Ataliva Roca – La Pampa.

Disp. N° 297 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pedro Luis VERNA, Juan Pedro y Franco Osvaldo VERNA y TARTARA, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ernesto Edgardo LANZA C.U.I.T. 20-13002374-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 060-CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d – QUINTA 2 - PARCELA 25 - PARTIDA 813327 con domicilio fiscal en Alberti N° 331 – Guatraché – La Pampa.

Disp. N° 298 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Máximo VILLA y otros, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Javier Oscar VILLAMIL C.U.I.T. 20-16867936-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e- MZA 048 – PARCELA 18- PARTIDA 814609 con domicilio fiscal en Calle Juan XXIII N° 1064- Santa Rosa – La Pampa.

Disp. N° 299 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lorena RAMOS de PAZ, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Manuel Alberto LÓPEZ C.U.I.T. 20-21975862-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 023-

CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO d- MZA 048 – PARCELA 4- PARTIDA 812945 con domicilio fiscal en Calle 10 bis N° 432 – Metileo – La Pampa.

Disp. N° 300 -7-XII-21- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Crispín RAMOS, e inscribábase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Cristian Ernesto PAVEZ C.U.I.T. 20-26257093-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MZA 006 – PARCELA 15- PARTIDA 798655 con domicilio fiscal en Lázaro Romeo N° 1944 – Santa Rosa – La Pampa.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 122 -4-II-22- Art. 1°.- Otorgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de General Campos, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UVI's (241.800), destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébese el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 14514/2021)

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 17 -7-II-22- Art. 1°.- Postérgase la licencia para descanso anual -primera fracción- solicitada por el Agente PERALTA Pedro Guillermo, Legajo N° 6084, Afiliado N° 30464, perteneciente a la Subsecretaría de Planificación Económica y Asistencia Financiera dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, desde el 31 de enero y hasta el 03 de marzo del año 2022, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permita.

Res. N° 18 -8-II-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 19.930.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 400.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 700.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 800.000,00
021-6 ANGUİL	\$ 500.000,00
211-3 ARATA	\$ 600.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 800.000,00

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 800.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 500.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 500.000,00
152-9 DORILA	\$ 1.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 50.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 600.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 1.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 2.500.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 500.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 650.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.000.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 1.000.000,00
14-1 MIGUEL CANE	\$ 600.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 400.000,00

Res. N° 19 -8-II-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

024-0 SANTA ROSA	\$ 2.000.000,00.-Reparación de Maquinarias y Vehículos.-
085-1 RUCANELO	\$ 1.000.000,00.-Adquisición Material Asfáltico.-

Res. N° 20 -9-II-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 18.600.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.000.000,00.-Obra Viviendas.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.000.000,00.-Obra Construcción Asfalto.-
041-4 CATRILO	\$ 2.000.000,00.-Adquisición Pala Cargadora.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000.000,00.-Obra Riego Plaza.-
011-7 DOBLAS	\$ 2.000.000,00.-Obra Construcción Asfalto.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 2.000.000,00.-Adquisición Camión.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 600.000,00.-Obra Mirador y Rampla Acceso Laguna "La Colorada Grande".-
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.000.000,00.-Obra Construcción Asfalto.-
012-5 MACACHIN	\$ 1.000.000,00.-Obra Instalación Estación de Bombeo para Red Cloacal.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.000.000,00.-Obra Cumelén.-
213-9 TRENEL	\$ 1.000.000,00.-Refacción Parque Municipal.-

087-7 WINIFREDA \$ 2.000.000,00.- Obra Parque Acuático.-

Res. N° 21 -9-II-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.250.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

184-2 PARERA	\$ 1.300.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 800.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 700.000,00
187-5 RANCUL	\$ 500.000,00
015-8 ROLON	\$ 1.500.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 1.500.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 1.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 1.300.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 1.000.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.500.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 800.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 650.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 600.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 400.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 500.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 300.000,00
104-0 PERU	\$ 300.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 500.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.400.000,00
154-1 SPELUZZI	\$ 500.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

Res. N° 22 -9-II-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.122.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 50.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 172.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00
184-2 PARERA	\$ 150.000,00
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 200.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 250.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 30 -31-I-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no

reintegrable a favor de la Municipalidad de Rancul (Código 187/5), por la suma total de \$ 60.000,00 destinado a solventar gastos que demanden la segunda edición de carnavales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 31 -31-I-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Catrilo (Código 041/4), por la suma total de \$ 60.000,00 destinado a solventar gastos para para la nueva edición de “cultura carnaval 2022I” con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 32 -1-II-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila (Código 071/1), por la suma total de \$50.000,00 destinado a solventar gastos para Actividades Culturales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 33 -1-II-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Uriburu (Código 044/8), por la suma total de \$50.000,00 destinado a solventar gastos para el festejo de los carnavales 2022, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

SECRETARÍA DE LA MUJER GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Res. N° 5 -2-II-22- Art. 1°.- Postergar a partir del 11 de Febrero y hasta 21 de Febrero 2022, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, RUBÍN, Flavia Yanet – Legajo N° 13858 – Afiliada N° 92616 dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

Res. N° 6 -2-II-22- Art. 1°.- Postergar a partir del 24 de Enero y hasta 14 de Febrero 2022, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, ABRAHAM Silvana Andrea – Legajo N° 13962 – Afiliada N° 63938 dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

Res. N° 7 -4-II-22- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° y 2° de la Resolución N° 28/ 2021, quedará redactada- de la siguiente manera: transfíranse por razones de servicios, a la Primera' Fracción del año 2022, el saldo de 22 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2021, de la agente Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Liliana Ester LÓPEZ, Afiliada N° 11881,

Legajo N° 40614, perteneciente a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 22 días de la licencia mencionada cuando las razones de servicio lo permitan.

Res. N° 8 -4-II-22- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 02/22, que quedará redactado de la siguiente manera: postergar por razones de servicio partir del 07 de febrero y hasta 10 de marzo 2022, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, LÓPEZ, Liliana Ester- Legajo N° 11881- Afiliada N° 40614 dependiente de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

Res. N° 9 -4-II-22- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° y 2° de la Resolución 29/2 l. que quedará redactado de la siguiente manera: transfírase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2022, el saldo de 19 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2021, del agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Héctor Javier GATICA, Afiliado N.° 69623, Legajo.

N° 68231, perteneciente a la Secretaría de La Mujer, Géneros y Diversidad.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo permitan.

Res. N° 10 -4-II-22- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 04 /22, que quedará redactado de la siguiente manera: Postergar a partir del 14 de febrero y hasta 9 de marzo 2022, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada, por el agente Ley Provincial N° 643, GATICA, Héctor Javier Legajo N° 68231- Afiliada N° 69623, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad-

Art. 2°.- El agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran-

Res. N° 11 -4-II-22- Art. 1°.- Postergar a partir del 24 de enero y hasta 22 de febrero de 2022, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada, por la agente PACHECO, Claudia Adriana- Legajo N.° 69108- Afiliada N° 69833, adscripta a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 913 -10-II-22- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de febrero de 2022, en el Nomenclador SEMPRE

aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores –Tabla de Honorarios y Gastos- Tabla de Valores – la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Compensaciones (CO*) de Prestaciones Odontológicas, y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos, la modificación de la descripción y revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Modificanse, a partir del 1 de febrero de 2022, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 07.01.55; 11.01.04; 11.02.03; 11.02.10; 11.02.11; 11.04.01; 11.04.03; 11.04.06; 11.04.07; 11.04.08; 22.01.01; 33.03.50; 40.01.05; 40.01.06; 40.01.07; 40.01.08; 40.01.09; 40.01.10; 40.01.11; 40.01.12; 40.01.13; 40.01.14; 40.01.15; 40.01.16; 40.01.17; 40.01.18; 40.01.19 y 40.01.20, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 3°.- Modificase, a partir del 1 de febrero de 2022, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 112.346 y 07.01.55, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

Art. 4°.- Modificase, a partir del 1 de febrero de 2022, en el Nomenclador SEMPRES aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia; la Sección III: Prestaciones Bioquímicas, Capítulo I: Códigos, el Código: 66.85.63, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente. (S/Expte. N° 108427-6-0-10)

SEMPRES

Disp. N° 1 -I-II-22- Art. 1°.- A partir del 1 de febrero de 2022 y por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General N° 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables del ANEXO L -MATERIALES DESCARTABLES y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte- de la presente. (S/Expte. N° 53325-0).

Disp. N° 2 -I-II-22- Art. 1°.- A partir del 1 de febrero de 2022 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícese el porcentaje de bonificación acordado para la droga: MESNA en su presentación 200 mg sol. Iny. a.x 10, incluidas en el ANEXO J -MEDICAMENTOS DE PLANES

ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente. (S/Expte. N° 53325-0-2-4).

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE N° 12485/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 150/21**

OBJETO: Adquisición e instalación de Sistemas Ininterrumpibles de Energía (UPS), que serán destinados al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA Y TRES MILLONES (\$63.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3505

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE N° 12478/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 162/21**

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de laboratorio que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$9.900.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3505

**SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN DE CANAL 3
EXPEDIENTE N° 12071/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 166/21**

OBJETO: Adquisición de equipamiento necesario para llevar adelante la primera etapa del Proyecto de Digitalización de la emisora LU 89 TV Canal 3.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO OCHO MILLONES (\$ 108.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3505

**MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/22 - Expte. N° 6687/22

Objeto: Adquisición de reactivos e insumos destinados al Laboratorio de Genética Forense del Ministerio Público de La Pampa.

Presentación de propuestas: hasta el **24/02/2022**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**

Valor del pliego: \$2100,00 (pesos dos mil cien).

Sellado de ley: \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3505

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL 844/2022**

ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE PLAZA DESTINADO AL PROGRAMA FEDERAL DE INCLUSIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 04 de Marzo de 2022 a las 10:00 Hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 04 de Marzo de 2022 a las 9:00 hs en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sito en Calle 11 N° 763, General Pico.

Valor del Pliego \$ 2.495,00-.

B.O. 3505

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL 1.060/2022**

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA TRASLADO DE ALUMNOS A DIFERENTES INSTITUCIONES INTERMEDIAS LOCALES Y ESCUELAS HOGARES VECINAS PERÍODO MARZO DEL CICLO LECTIVO 2°22. SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 24 de Febrero de 2022 a las 10:00 Hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 24 de Febrero de 2022 a las 9:00 hs en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sito en Calle 11 N° 763, General Pico.

Valor del Pliego \$ 2.250,00-.

B.O. 3505

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL 1.062/2022**

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ALUMNOS DESDE EL BARRIO BICENTENARIO (FEDERAL) A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CUIDAD - PERÍODO MARZO DEL CICLO LECTIVO 2°22, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FAMILIA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 25 de Febrero de 2°22 a las 10:00 Hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 25 de Febrero de 2°22 a las 9:00 hs en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sito en Calle 11 N° 763, General Pico.

Valor del Pliego \$ 2.121,00-.

B.O. 3505

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO “GESTAU” EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS DE DOS MIL VEINTIUNO.

SANTA ROSA, 17 DIC 2021. VISTO: El expediente N° 5722/21, caratulado: “SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO “GESTAU” – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M.”; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado “GESTAU”; Que a fojas 42/43, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: “...La superficie quedara reducida a siete mil seiscientos treinta y seis (7.636) hectáreas de superficie (16 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de 900 días. La ubicación catastral es: SECCIÓN XV, fracción D Lote 20, parcela 4, 5 y 7. Lote 19 Parcela 6, Lote 21 Parcelas 2, 4, 5, 6 y 7 y Lote 22 Parcelas 5, 6 y 7. Se solicita polígono regular definido por cuatro (4) vértices que abarca el depósito de sal común “Gestau”, donde se ubica la mina de sal común “El pato”, concesionada...”; Que a fojas 86/87, Escribanía de Minas manifiesta que “A los fines de la notificación a los titulares registrales, cumpla en informar que los domicilios que surgen de las registraciones del Registro de la Propiedad Inmueble y de las constancias de AFIP de CUIT On-Line son:

Partida	Nomenclatura	Titularidad	Domicilio
688488	XV-d-21-05	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
679640	XV-d-21-04	PROVINCIA DE LA PAMPA	-
391388	XV-d-20-05	AGROPECUARIA VIDAL S.A.	CLEMENTE ESPINEL 331-CARLOS CASARES-BUENOS AIRES
637199	XV-d-21-06	AGROPECUARIA VIDAL S.A.	CLEMENTE ESPINEL 331-CARLOS CASARES-BUENOS AIRES
703465	XV-d-22-07	LIGALUPPI, Raúl Antonio	BOLIVAR 495-SANTA ROSA-LP Se Desconoce
666949	XV-d-21-02	GALVAN DE MALDONADO, Natividad (50%) MALDONADO y GALVAN, Domingo (16,66%) MALDONADO y GALVAN, Silvia (16,66%) MALDONADO y GALVAN, Dora Luisa (16,66%)	
673926	XV-d-19-06	LIGALUPPI, Raúl Antonio	BOLIVAR 495-SANTA ROSA-LP Se Desconoce
666994	XV-d-22-05	FUENTES, Néstor Hugo (50%) SOIFER, Eduardo	

		José (50%)	
667077	XV-d-22-06	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
784165	XV-d-20-07	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
784164	XV-d-21-07	PROVINCIA DE LA PAMPA	-----
688481	XV-d-20-4	UNAICHE, Crisanto (33,33%) UNAICHE, Gregorio (33,33%) UNAICHE, Margarita (33,33%)	Se desconoce

Que en su informe continúa: Se ha solicitado mediante nota a la Dirección Gral. de Rentas informe sobre los domicilios declarados por aquellos titulares registrales que no ha sido posible ubicar de otra forma. No obstante Código de Minería y de la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano –al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación de los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite...”; Que en consecuencia, y atento al estado de los presentes actuados debería continuarse el trámite conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: “...presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano”; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA DISPONE: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado “GESTAU” solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 105/21. Firmado Lic. María Cecilia BAUDINO, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y

MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3505 - 3506

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luciano Nicolás YORGOVAN, D.N.I. N° 32.046.010 y al señor Pablo Daniel GARCÍA, D.N.I. N° 29.757.341, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 375/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00).—El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de diciembre del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 525/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3503 a 3505

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Alfredo BENITO, D.N.I. N° 7.369.532, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 119/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 31.188,80). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 012/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios a los señores Agustín Roberto GÓMEZ, D.N.I. N° 39.384.330 y

Horacio Emanuel GÓMEZ, D.N.I. N° 37.086.214, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 373/18, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 009/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Carlos KLEMENCO, D.N.I. N° 34.124.895, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 51) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 270/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 016/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Emanuel JARA, D.N.I. N° 36.284.457, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 26) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 078/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ...

CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 015/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mariano Agustín MIRANDA, D.N.I. N° 35.899.106, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 163/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 52.496,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 011/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leandro Javier Andrés MORALES, D.N.I. N° 38.038.564, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 074/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 014/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leonardo VALIENTE MARTÍNEZ, D.N.I. N° 94.327.281, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 387/19 y lo emplaza a que en el plazo

perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 013/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3505 a 3507

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Sebastián FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 32.538.794, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 354/18, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de enero del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 010/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios

B.O. 3505 a 3507

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2703/2017-00699-IPAV, notifica por la presente al Señor Ángel Oscar GONZÁLEZ D.N.I. N° 35.385.772, que en los autos caratulados: “CASA N° 699 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO 2015 - CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA H – TITULAR: GONZÁLEZ ÁNGEL OSCAR – DNI N° 35.385.772.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1110/21- IPAV- con fecha 23 de Noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Ángel Oscar GONZÁLEZ D.N.I. N° 35.385.772 , por la vivienda N° 699 construida mediante

el Plan Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno 2015 – Zona H, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio n, Manzana 6, Parcela 9, Partida N° 806670; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3503 a 3505

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 29/2009-00023- IPAV –, notifica por la presente a la Sra. Yoana Mariela ARREDONDO y a los PRESUNTOS HEREDEROS del Sr. Ernesto Javier GÓMEZ, que en los autos caratulados: “CASA N° 23 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EXTRACUPO – LOCALIDAD: LA MARUJA – TITULAR ORIGINAL: GÓMEZ, ERNESTO JAVIER Y SU CONCUBINA: ARREDONDO, YOANA MARIELA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 213/2020- IPAV – de fecha 19 de junio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 856/13 con fecha 5 de julio de 2013, respecto de la vivienda N° 23 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de viviendas – Extracupo, zona “B” de la Localidad de La Maruja, a favor de los Señores Yoana Mariela ARREDONDO, D.N.I. N° 35.899.016 y Ernesto Javier GÓMEZ, D.N.I. N° 26.983.790, ubicada catastralmente en Ejido 084, Circunscripción I, Radio a, Manzana 44A, Parcela 5, Partida N° 757781; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -. **RESOLUCIÓN N° 213/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3503 a 3505

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/1991-00014-IPAV, notifica por la presente a los Señores Justo Amaranto CONTE GRAND M.I. N° 12.234.090 y Stella Maris RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 12.967.950, que en los autos caratulados: “CASA N° 14 – PLAN FO.NA.VI-XLI- BIRF – LOCALIDAD: JACINTO ARAUZ - TITULAR ORIGINAL: CONTE-GRAND JUSTO AMARANTO – M.I. N° 12.234.090.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 741/21-IPAV - de fecha 21 de septiembre 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 412/91, respecto de la vivienda N° 14 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLI de la Localidad de Jacinto Arauz, a favor de los Señores Justo Amaranto CONTE GRAND M.I. N° 12.234.090 y Stella Maris RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 12.967.950, ubicada catastralmente en Ejido 072, Circunscripción I, Radio F, Manzana 65, Parcela 24, Partida N° 722431; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3503 a 3505

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 59/2009-00022-IPAV, notifica a la Señora Graciela Marciana RIBERI, M.I. N° 28.787.848, que en los autos caratulados: “CASA N° 22 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: RIBERI, GRACIELA MARCIANA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 16/20-IPAV- con fecha 7 de enero de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria celebrada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la señora Graciela Marciana RIBERI, D.N.I. N° 28.787.848, mediante el cual se le adjudica en venta la vivienda N° 22, perteneciente al Plan Plurianual - Reconversión, de la localidad de Eduardo Castex, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción II, Radio c, Manzana 19A, Parcela 13, Partida N° 768500; por las causales de irregularidad habitacional e incumplimiento de pagos mencionados en

los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.-

B.O. 3503 a 3505

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 113/17 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.261, Conductor: BRIZUELA, Rubén Justo. Propietario: TRANSTOTAL S.A.”, notifica al señor BRIZUELA RUBÉN JUSTO DNI 21894941 en calidad de conductor de los dominios GTQ 087 y LYJ 600, que se ha dictado Resolución N° 247/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 21 de julio de 2021. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: No hacer lugar a los descargos presentados por la empresa DURLOCK S.A., en calidad de firma cargadora, y por la empresa ROBERTO GENTILE S.A., en calidad de firma receptora, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos. Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 113/17, Acta de Contravención N° 3.261, constatando la circulación de los dominios GTQ 087 y LYJ 600, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (1700 kg), en infracción al Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 375 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 375 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Carlos Rubén Garrido, DNI N° 25.0493.232, en su carácter de conductor, BRIZUELA RUBÉN JUSTO DNI 21894941 en calidad de conductor de los dominios GTQ 087 y LYJ 600.” “Artículo 3°: Respecto a la firma cargadora DURLOCK S.A., CUIT N° 30-55281616-8, deberá adicionarse la cantidad de 93,75 U.F., por la calidad de REINCIDENTE, en primera oportunidad, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Inc. a) de la Ley Nacional N° 24.449.” “Artículo 4°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) ... DADA: En la sesión N° 1858, del viernes 18 de junio de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing.

Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 27 de enero de 2022.

B.O. 3504 a 3506

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 390/16 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.127, Conductor: Oscar Alberto DÍAZ. Propietario: ARTESANÍAS COLIHUE S.R.L.”, notifica al señor Oscar Alberto DÍAZ DNI 13837484 en calidad de conductor de los dominios TGG 635 y REY 941, que se ha dictado Resolución N° 219/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 07 de julio de 2021. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE “Artículo 1°: Eximir de responsabilidad a la Firma ARTESANÍAS COLIHUE SRL CUIT N° 30-70843482-1 y dar por concluida la causa contra ésta, en tanto no resulta responsable por la infracción que consta en el Acta N° 3.127.” “Artículo 2°: Tener por presentado en legal tiempo y forma el descargo ingresado a esta Repartición por el Señor Ariel Román BELINGUERES DNI 20032713, obrante a fs. N° 10, no haciendo lugar al mismo ni a la Prueba ofrecida a fs. 45/46, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos.” “Artículo 3°: No hacer lugar a la remisión de estas actuaciones al Juzgado de Faltas de la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, con fundamento en lo establecido en el Art. N° 1 de la Ley Provincial N° 2016.” “Artículo 4°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 390/16 Acta de Contravención N° 3.127, imputándose la circulación de los Dominios N° REY-941 y TGG-635, transitando excedidos en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 9.139 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V, equivalente a 9.139 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor y custodio de los dominios N° REY-941 y TGG-635, Señor Oscar Alberto DÍAZ DNI 13.837.484; a la firma Cargadora Señor Ariel Román BELINGUERES CUIT N° 20-20032713-7; y a la firma Receptora GRUPO LOMA BLANCA S.A. CUIT N° 30-71021221-6 “. “Artículo 5°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 4, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) ... DADA: En la sesión N° 1858, del viernes 18 de junio de 2021. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de enero de 2022.

B.O. 3504 a 3506

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 718/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.452, Conductor: Pedro Ignacio HEREÑU. Propietario: FEDERAL TRUCKERS.**”, notifica al Señor Pedro Ignacio HEREÑU DNI 23221456 en calidad de conductor de los dominios FNL 788 y SOU 624, que se ha dictado Resolución N° 212/2020, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 19 de agosto de 2020. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 718/18, Acta de Contravención N° 3.452, imputándose la circulación de los dominios FNL 788 y SOU 624, transitando excedidos en el peso a transmitir a la calzada (3.300 kg), e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Pedro Ignacio HEREÑU DNI 23221456; a la firma FEDERAL TRUCKERS S.A CUIT N° 30-70865897-5, propietaria de los Dominios FNL 788 y SOU 624; y a la firma VÍCTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A., CUIT N° 30-50624902-9, en calidad de firma cargadora y receptora.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” DADA: En la sesión N° 1828, del viernes 14 de agosto de 2020. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Guillermo Osvaldo Bertone y Horaio Jorge Labegorra.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 31 de enero de 2022.

B.O. 3505 a 3507

MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

La Municipalidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 3 de Febrero de 2022, se ha dictado la siguiente resolución: N° 3/22, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: **MUNICIPIO de LONQUIMAY s/ Prescripción Administrativa Expte. N° 01/22.**- La misma en su parte pertinente dice: “Lonquimay, 3 de Febrero de 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: PRIMERO: Declárese la prescripción administrativa a

favor de la Municipalidad de Lonquimay del siguiente inmueble: Partida del propietario N°: 681.747, Nomenclatura Catastral: 042-01-B-3-072-009.- Inscripción Registral: López Urrega, Elda Beatriz. Partida Iniciador N°: 801.247.- Respectivamente, sito en esta localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, con una superficie de 625 m2. SEGUNDO: Designase a la Escribanía Elall Registro N° 12, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Lonquimay.- CUARTO: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de la Municipalidad de Lonquimay.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese, y cumplido, ARCHÍVESE. Fdo. FEITO, Manuel Salvador- Intendente. FERNÁNDEZ, Claudio Enrique – Secretario Tesorero.

B.O. 3505

AVISOS JUDICIALES

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, a cargo del DR. Carlos María IGLESIAS Juez, SECRETARÍA de la Dra. María Celestina LANG, en los autos: **HECKER CRISTIAN JAVIER s/ QUIEBRA, EXPTE. N° 67718**, hace saber que el 10 de febrero de 2022 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE HECKER CRISTIAN JAVIER DNI 28.559.781, con domicilio real en Moreno n° 267 de la localidad de Quemu Quemu, Provincia de La Pampa. ORDÉNASE LA INMEDIATA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES DEL FALLIDO. INTÍMASE AL FALLIDO Y A TERCEROS PARA QUE ENTREGUEN AL SÍNDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DEL FALLIDO, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY. PROHÍBESE HACER PAGOS AL FALLIDO O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES. FÍJASE EL DÍA 30 DE MARZO 2022 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO, CONSTITUYENDO domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes. Ha sido designado SÍNDICO el C.P.N. Gerardo BLANCO, DNI: 14.341.870 con domicilio legal en calle 15 959 12A, General Pico, y domicilio electrónico cr.gerardoblanco@gmail.com. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 10 de febrero de 2022 ..XV - Disponer por Secretaría la publicación desdoblada de edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en los primeros, a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, lo indicado en los puntos I, V, VI y VIII, y en

los posteriores, a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el Síndico, el nombre, apellido y domicilio constituido (físico y electrónico) donde éste recibirá los pedidos de verificación, la fecha de inicio de los presentes autos y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89)". FDO.: Dr. Carlos María IGLESIAS Juez.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Mc Cormack María Bernarda representando al fallido. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 10 de febrero de 2022.-

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, Dras. Silvina D. BARTH (Secretaria Titular) y Ana Carla VAN SCHAİK (Secretaria Sustituta), comunica en **“MUNICIPALIDAD DE DOBLAS c/SAFENREIDER JUAN s/ APREMIO” Expediente n° 1476675**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 17 de Marzo del 2.022 a las 11 Hs. en calle calle F Lisazo y Av. Belgrano, de la ciudad de Doblas La Pampa, el 100 % del del siguiente Inmueble: Ubicado en la localidad de Doblas, cuyos datos catastrales son los siguientes: CATASTRAL: Ej. 049, Cir. I, Rad. a, Mz.. 54, Parc. 2, Partida 585881, Sup.1.000 Mts. Cuadrados. DEUDA: Impuesto Inmobiliario es de \$4.921,96 al 25/11/21, Tasas Municipales de \$7.880,91 al 28/10/21. BASE: \$141.206,37. El inmueble se subastará con una base equivalente a la valuación fiscal, se adjudicará al mejor postor el que abonará el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa o la factura deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones de los Arts. 540, 543, 544 558 del citado código, con más que deberá depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, dentro de los cinco días de la aprobación del remate, bajo apercibimiento que si no lo hiciera se lo declarará postor remiso. No se admitirá la cesión de boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que posea el inmueble a subastar, estarán a cargo de la persona que resulte adquirente del mismo a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario “La Arena” o El Diario”, dejándose constancia en los mismos de la restricción de dominio, obligaciones catastrales pendiente, las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar y su estado de ocupación. Autorízase a la parte actora para que en el caso de resultar compradora del bien cuya subasta se

persigue, compense hasta la concurrencia de su crédito. A cuyo efecto deberá practicar la correspondiente liquidación dentro de los 3 días posteriores a la subasta, quedando a su cargo el pago de los gastos y los honorarios generados por las diligencias y tramitaciones llevadas a cabo sobre el bien y en interés del acreedor (art. 2585 CCCN) los gravámenes que recayeran sobre el mismo inscriptos con prioridad a la cautelar de autos y la totalidad de los créditos preferentes. Facúltase al martillero nombrado a percibir el importe correspondiente a la seña y la comisión de ley a cargo del comprador, debiendo depositar el producido en el Banco de La Pampa de nuestra ciudad a la orden de este Juzgado y como perteneciente autos N° de Cuenta: 100-4-26895055, CBU: 0930300120400268950556, CUIT Cuentas Judiciales: 30-99919610-8. Para el supuesto que el monto de la seña superase la suma de \$30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial arriba individualizada, y cuyo depósito deberá acreditar ante el martillero actuante con anterioridad a la firma del boleto, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Se encuentra desocupado. Consta de una precaria construcción de barro y ladrillo con techo de chapa abandonada, y una pieza de ladrillo y puerta de chapa en la parte delantera. REVISAR: Semana previa a la subasta en horario de comercio. Prof. Inter. Estudio RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Santa Rosa, La Pampa, 08 de Febrero de 2022, Dra. Ana Carla VAN SCHAİK Secretaria Sustituta. Ana Carla VAN SCHAİK Secretaria Sustituta.

B.O. 3505

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405 de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Marta Elena Oliva Olmos, para que se presenten en los autos: **“Oliva Olmos Marta Elena S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 72793)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 21 de diciembre de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Marta Elena OLIVA OLMOS D.N.I. 1.959.473 - (acta de defunción en actuación N° 1283360).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.- Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 02 de febrero de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3505

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO a cargo del Juez Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Pascual de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en calle 22 N° 405 - 1º Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421915 - juzciv1 - gp@juslapampa.gov.ar, en autos: **“VIERA MARÍA ADELINA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 72587, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Adelina VIERA, DNI 1.739.370 y Manuel FERNÁNDEZ MÉNDEZ, DNI M7.352.005, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 14 de diciembre de 2021.- ... Ábrase el proceso sucesorio de María Adelina VIERA, DNI 1.739.370 y Manuel FERNÁNDEZ MÉNDEZ, DNI M 7.352.005 (actas de defunción en actuación N° 1258319).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ...Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ”.- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, General Pico 02 de Febrero de 2022.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel Amalia Guazzaroni- Jueza Sustituta, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario sustituto, hace saber que en autos caratulados: **“RAGNI Aurora Petra s/ Sucesión Ab Intestato”** Expte. N° 19971, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Aurora Petra Ragni (DNI n° 2.141.771), a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que lo ordena dice:...”General Acha, 3 de Noviembre de 2021.- ...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).-...Fdo. Raquel Amalia Guazzaroni. Jueza sustituta”. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de esta ciudad. General Acha, La Pampa, Secretaría, 03 de Noviembre de 2021.

B.O. 3505

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial a/c. de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta- sita en Centro Judicial, Primer Piso Fuero Civil, Módulo D, de Santa Rosa, en expediente caratulado **“LORDI MARÍA LUISA S/ Sucesión Ab-Intestato”** Expte. 151767 a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ -Jueza-, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante María Luisa LORDI (DNI 9.887.553) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl J. LORDI.- Dom: Gil N° 67-Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 3 de febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA, Prosecretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO -Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA -Secretario Sustituto-, en autos caratulados **“URRUTIA CUPERTINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte.N°19949, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cupertino URRUTIA (D.N.I. n° 20.448.422), a fin que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC). Prof. Interviniente Dra. Julieta TAMBORINI, con domicilio en calle Alsina N° 215, de esta ciudad.- Secretaría, 04 de Febrero de 2022.- Dr. Emiliano Arriola, Secretario Sustituto.

B.O. 3505

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, despacho de procesos voluntarios; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero civil, Bloque Escaleras UNO, Primer Piso; a cargo de la Dra. ORIHUELA Mariana, en trámite por ante la Jueza, Dra. Susana FERNÁNDEZ; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“FORNERON LORENA VIVIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. Nro. 153376.- Solicita se publique edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FORNERON LORENA VIVIANA, DNI N° 25.150.769 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Carolina E. MERCAU, Mat. Prof. T ° XI -F° 156; calle Chile N ° 517, Santa Rosa, L.P.---- Santa Rosa 02 de Febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay intersección Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras N° 1, a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA-, Jueza, Secretaria Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria, comunica en autos caratulados: **“ESTEBAN ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte N° 151.648)**, cita y emplaza mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alberto ESTEBAN (D.N.I. N° 13.109.096), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) treinta días corridos a partir de la última publicación (Art. 2340 segundo párrafo del C. C. y C.). Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO, con domicilio en calle Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2, ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 17 de diciembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“VASILCHIK, Julián Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (Expte. N° 72377)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de VASILCHIK Julian (D.N.I. 3.864.760) y Agustina SÁNCHEZ (D.N.I. 9.866.139), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice://neral Pico, 23 de diciembre de 2021... II Atento el estado de auto, ábrese el proceso sucesorio de VASILCHIK Julián (D.N.I. 3.864.760) y Agustina SÁNCHEZ (D.N.I. 9.866.139). II. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”. Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE con domicilio legal en Av. San Martín N° 269, General Pico, (LP).- Secretaría. General Pico, 31 de Diciembre de 2021.- Lorena B. RESLER. Secretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **MOYANO FABIÁN EUSEBIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 72543**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Fabián Eusebio MOYANO (DNI 8.027.667) y a sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 20 de diciembre de 2021.- ...- II Ábrese el proceso sucesorio de MOYANO FABIÁN EUSEBIO (D.N.I. 8.027.667).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.- Profesional interviniente: Dr. Emiliano Ariel TORTA, T° VIII F° 199, con domicilio procesal en calle 9 N° 1029 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, 21 de Diciembre de 2021.- Lorena B. RESLER. Secretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA. Secretaria con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, planta baja, en los autos caratulados **“JIMÉNEZ BASILIO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” (Expte. N°144511)**, ha ordenado la siguiente resolución que dice: “Santa Rosa, 22 de diciembre de 2021.. Proveyendo las Actuaciones N° 1306827 y N° 1311495: A mérito de la documental aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Basilio Jiménez (DNI. 1.583.366).Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 2340 segundo párrafo del CCyC.).Fdo.) Dra. María Del Carmen García, Jueza.- Silvia Rosana FRENCIA. Secretaria. Profesional interviniente Dr. Ricardo U. FERNÁNDEZ, calle Falucho 771. Santa Rosa, de Febrero de 2022.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nro. 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Nelly Juana MALERBA, D.N.I.: F2.294.152, en los autos caratulados: **MALERBA NELLY JUANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** (Expte. N° 72357), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...). El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: “/neral Pico, 28 de Diciembre de 2021.- ... ábrese el proceso sucesorio de Nelly Juana MALERBA (DNI F 2.294.152) ... Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelly Juana MALERBA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr) Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Civil Subrogante -”Profesional interviniente: Dra. Josefina MINETTI con domicilio en calle 18 N° 265 Norte - Depto. 4 de esta ciudad de General Pico.- SECRETARIA,4 de febrero de 2022. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en la calle Avellaneda N° 690P. A de Gral. Acha L.P., a/c de la Dra. Daniela DE LA IGLESIA, Sec. a/c Dra. Raquel A. GUAZZARONI, en autos: **“SUAREZ LEHER MARINA c/RODRÍGUEZ NESTORHERNAN s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte. N° V17249** cita y emplaza a Néstor Hernán RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 31.611.275) para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación. - El auto que ordena la presente dice: “Gral. Acha 3 de Febrero de 2022.-... cítase a Néstor Hernán RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 31.611.275) mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por una vez en un diario de circulación en la localidad de Riachuelo, provincia de Corrientes, último domicilio conocido del nombrado, y ello en la forma prevista por los Arts. 138 y 139 del citado cuerpo legal; a fin de que dentro del término de CINCO (5) DÍAS a partir de la última publicación se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en los términos del art. 325 del CPCyC.- Fdo. Dra. Daniela L. De La Iglesia. Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes” Prof. Interv: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral. Acha, La Pampa 07 de Febrero de 2022.- Fdo. Dra. Raquel A. GUAZZARONI. Secretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Alberto DÍAZ (DNI N° 13.590.783), a fin de que se presenten en autos: **“DÍAZ CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”.- Expte. N°: 20218** General Acha, 21 de Diciembre de 2021.- (...) Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto DÍAZ a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyCN). (...) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P. Secretaría, 01 de febrero de 2022. Fdo.: Dr. Emiliano ARRIOLA. Secretario Sustituto

B.O. 3505

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don José RIVERO SIERRO y Violeta Argentina RIVERO, a fin de que comparezcan en autos **“RIVERO, Violeta Argentina y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 71.598**, a los fines de hacer valer sus derechos., conforme el siguiente decreto/neral Pico, 16 de noviembre de 2021.--I. Ténganse presentes las planillas de iniciación de juicio diligenciadas que se acompañan.--II. Ábrese el proceso sucesorio de RIVERO, VIOLETA ARGENTINA (LC 14.928.113) y RIVERO SIERRO, JOSÉ (DNI 93.656.153).--III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--IV.--V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).--...- Fdo.: Gerardo M. MOIRAGUI. JUEZ. Profesional Interviniente Dr. Fernando L. SAVID BUTELER y Agustín SAVID FROTNERA. Av. San Martín n° 85.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a

herederos y acreedores de Doña Mariangeles FERIOLI, DNI 31.455.353, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“FERIOLI MARIANGELES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expte. N° 72911”**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 29 de diciembre de 2021. ...Ábrese el proceso sucesorio de Mariangeles FERIOLI, DNI 31.455.353 - (acta de defunción en actuación N° 1299069). - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-” Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta -JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 07 de febrero de 2022.- Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3505

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1° piso, General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de MONTEAGUDO BERNARDO JOSÉ (DNI M 7356396), como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **“MONTEAGUDO BERNARDO JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 72812.**- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 4 de febrero de 2022.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1284713), ábrese el proceso sucesorio de Bernardo José MONTEAGUDO (DNI M. 7356396). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Bernardo José MONTEAGUDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 7 de febrero de 2022. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3505

La Oficina de Gestión Común, Circ. I, sita en Avda. Uruguay n° 1097 Santa Rosa, Centro Judicial, 1°, bloque de escaleras n° 1 Fuero Civil, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NÉLIDA STEFANAZZI MARÍN, DNI 1959864, Estado Civil:

viuda, Fecha de defunción: 31/08/2007 e/a **“STEFANAZZI MARÍN, NÉLIDA S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 153.295**, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: “Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2021.- A lo solicitado y estado del proceso se declara abierto el proceso sucesorio de Nélida STEFANAZZI MARÍN, DNI 1959864, Estado Civil: viuda, fecha de defunción: 31/08/2007. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).” Profesional: CASTAGNINO, EUGENIA. Leandro N. ALEM n° 145- Santa Rosa La Pampa.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“MUÑOZ ANTONIO EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 72924**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, el Sr. Antonio Eduardo MUÑOZ (DNI M 7. 346.470), como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 3 de febrero de 2022. (...) ábrese el proceso sucesorio de Antonio Eduardo MUÑOZ (DNI M 7. 346.470).Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio Eduardo MUÑOZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) (...).- Fdo. Laura Graciela PETISCO -Jueza Civil. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Yanina V. CUEVAS RODRÍGUEZ y Miriam María MINETTI, con domicilio legal en calle 5 N° 1528 de esta ciudad. General Pico, 07 de febrero de 2022.- Dra. Viviana ALONSO- Secretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Daniel SABAROTS ABDALA, D.N.I. N° 16.709.306 e/a **“SABAROTS ABDALA CARLOS DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 153401**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. TUEROS JOSÉ A., con domicilio en la calle Pedro Luro N° 1872. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 29/12/2021. Forastieri Esteban P., Secretario.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial,

Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alexis Ezequiel PINTOS, D.N.I. N° 39.387.026 e/a "**PINTOS Alexis Ezequiel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **152522**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ECHEVESTE, ALICIA ESTHER. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 02/02/2022.- Forastieri Esteban P., Secretario.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Sara Elena FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 2.311.032 e/a "**FERNÁNDEZ SARA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **153983**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GIUNCHI NATALIA, con domicilio en la Av. Juan D. PERÓN N° 1219 - planta alta y el Dr. Raúl REYES con domicilio en la calle B. Rivadavia N° 335 - planta baja - oficina 3. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 08/02/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P., Secretario.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 N° 405 esq. 9 - TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaria Única, en autos: **ROMERO HUGO JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 72.704**, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante, ROMERO, Hugo Juan DNI N° 8.367.026 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "neral Pico 2 de febrero de 2022.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1271247), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Juan ROMERO (DNI M. 8.367.026)...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Juan ROMERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Fdo: Laura Graciela PETISCO, Jueza Civil.- Secretaria, 7 de febrero de 2022.

B.O. 3505

La Oficina de Gestión Común de la I° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, sita en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1; en expediente caratulado "**SARALE, HÉCTOR s/Sucesión Ab-Intestato**" Expte

N.° **154018**, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor SARALE, DNI M n° 7.664.776, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 2° párr. del C.C.yC.). Profesional interviniente Dra. Verónica FERNÁNDEZ, domicilio Juan XXIII N° 284, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 8 de Febrero de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3505

La Oficina de Gestión Común, Circ. I, de Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de la Dra. Susana Fernández, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, comunica en los autos caratulados "**MAESTRE Elsa Ofelia s/ Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. N° **153.656**), cita mediante edicto que se publicará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MAESTRE Elsa Ofelia (DNI 2.889.612) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del CCyC), según resolución de fecha 7 de febrero de 2022. Profesional interviniente: Dra. Norma Beatriz BONKOWSKI, Avda. Thomas A. Edison N° 1381 Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 8 de Febrero de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaria Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don Gustavo Ariel LOZA, a fin de que comparezcan en autos "**LOZA, Ariel Gustavo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte N° **67.803**, a los fines de hacer valer sus derechos., conforme el siguiente decreto: "neral Pico, 10 de febrero de 2021.---...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de GUSTAVO ARIEL LOZA (D.N.I. 17.087.717). -Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GUSTAVO ARIEL LOZA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. -Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...- Fdo.: Laura Graciela PETISCO. JUEZA. Profesional Interviniente Dr. Fernando L. SAVID BUTELER y Agustín SAVID FROTNERA. Av. San Martín n° 85. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3505

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la

Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° Uno, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA- Secretaria sustituta, hace saber que en autos: "**MARTÍNEZ, Alejandra s/ sucesión ab intestato**", Expte. N° 152.056, Juez N° UNO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARTÍNEZ Alejandra, DNI N° 0.984.547, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 11/06/2008, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 C. C. y C.).- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de Santa Rosa. Secretaría, 3 de Febrero de 2022. Mariana ORIHUELA- Secretaria Sustituta.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dr. Emiliano D. ARRIOLA Secretario Sustituto, en autos: "**KENIG GUILLERMO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 20186 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Guillermo KENIG (DNI n° 7.338.942). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 22 de diciembre de 2021 ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). - Secretaría, 01 de Febrero de 2022.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de María del Carmen GARCÍA Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, hace saber que en autos: "**BERTÍN, Oscar Alfredo s/ sucesión ab-intestato**", Expte. N° 152.086, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Oscar Alfredo BERTIN, D.N.I. N° 7.369.067, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- El auto que lo ordena dice Santa Rosa: "14 de diciembre de 2021..., declárase abierto el proceso sucesorio de Oscar Alfredo BERTIN (DNI 7.369.067). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que

lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del CC y C)...María del Carmen GARCÍA. Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3505

En el Juzgado Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Sector Fuero Civil - Bloque de escaleras UNO - Planta baja de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaría en autos: "**FORMIA BERTA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. 153274) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. FORMIA Berta Luisa, D.N.I. 4.599.694 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Santa Rosa 3 de febrero de 2022 (...) a mérito de la documental aportada por SIGE y atento lo solicitado, declárase abierto el proceso sucesorio de Berta Luisa FORMIA (DNIF 4.599.694).Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa. Secretaría, febrero de 2022.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° CINCO de la I Circunscripción Judicial, con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan COSTA DNI N° 7.664.921, en autos caratulados: "**COSTA JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 151020. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martín N° 718 (este), oficina N° 118 de Santa Rosa. (L.P.).- Santa Rosa, L.P. 07 de febrero de 2022.- Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3505

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La

Pampa, a cargo del Dr. German Darío Bonino, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario sustituto, hace saber que en autos caratulados: "**Alarcón Roberto Omar s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 20176, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Omar Alarcón (DNI n° 10.384.399), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que lo ordena dice:..."General Acha, 3 de Febrero de 2022.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN).-...Fdo. Gerardo Román Bonino. Juez". Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de esta ciudad. General Acha, La Pampa, Secretaría, 03 de febrero de 2022. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3505

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 504

SANTA ROSA, 22 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 1266/2021, registro de Rectorado, caratulado: "Elecciones UNLPam 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la pandemia del COVID-19 que tuvo lugar durante el año 2020, y de las diferentes medidas restrictivas de circulación y reunión masiva de personas dispuestas por los gobiernos Nacional y Provincial, y en virtud del Artículo 7° de la Resolución Rector Ad Referéndum del Consejo Superior N° 87/2020, ratificada por Resolución del Cuerpo N° 61/2020, se suspendió el proceso eleccionario 2020 dispuesto por Resolución N° 411/2019 de Consejo Superior, y se solicitó dictamen e informe conjuntos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Junta Electoral Central, respecto de las medidas a adoptar para la reanudación de dicho proceso, esencial para la vida institucional de esta Universidad, los que una vez producidos, ingresaron al Consejo Superior en la 3° reunión ordinaria de este Cuerpo de fecha 8 de abril de 2020.

Que en función de lo dictaminado, el tiempo transcurrido y la continuidad de las medidas restrictivas de circulación y reunión masiva de personas, Rectorado solicitó a la Secretaria Legal y Técnica y a la Presidencia de la Junta Electoral que emitan un informe complementario a los aludidos.

Que a partir de la consideración de los dictámenes y el informe requeridos, el Consejo Superior, en el contexto de excepción analizado y ante la ausencia de normas específicas que regulen la situación, decidió por Resolución N° 109/2020 "Prorrogar excepcionalmente los mandatos de Consejeros y Consejeras Superiores y Directivos Titulares y Suplentes de todos los claustros y sector no docente de la Universidad Nacional de La Pampa, de acuerdo a la integración actual de dichos órganos de gobierno, hasta tanto las nuevas autoridades de esos órganos sean electas conforme el calendario electoral que este Cuerpo apruebe"

Que el Artículo 2° de dicha Resolución establece "...que el calendario electoral deberá ser aprobado dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al cese de las medidas restrictivas de circulación y reunión masiva de personas dispuestas por los gobiernos nacional y/o provincial, a fin de que sea factible la organización de un proceso eleccionario que garantice la participación democrática y plural de toda la comunidad académica de la UNLPam".

Que resulta imperiosa la convocatoria a elecciones para definir los mandatos y las representaciones correspondientes, por lo que desde Presidencia del Cuerpo se envió a fines de 2020 al Consejo Superior un proyecto para convocatoria a elecciones durante 2021 «sujetas a los protocolos de salud respectivos y con un conjunto de instrumentos tendientes a coadyuvar a la efectividad de dichos protocolos.

Que con fecha 07 de abril de 2021, este Cuerpo por Resolución N° 081/2021 definió crear una Comisión Ad Hoc a fin de que analice y efectúe una propuesta de convocatoria a elecciones para la Universidad Nacional de La Pampa que, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 109/2020 de este Cuerpo, garantice la participación democrática y plural de toda la comunidad académica de la UNLPam.

Que la Comisión comenzó su trabajo en tiempo y forma, con reuniones periódicas, al tiempo que las condiciones sanitarias mejoraban y las medidas restrictivas se iban flexibilizando, de manera tal de permitir avizorar un escenario eleccionario 2022 lo más similar a los habituales previos a la pandemia.

Que a criterio de la Comisión Ad Hoc referida, si bien a la fecha la situación sanitaria y de medidas se mantiene, la aparición de variantes del virus así como las perspectivas de evolución de la pandemia, por ejemplo, en países del hemisferio norte, tornan prudente igualmente adoptar instrumentos que minimicen la utilización de papel y la circulación de personas, así como otros que permitan formas de votación más seguras.

Que, a partir de la consideración de la propuesta efectuada por la Comisión, y la experiencia comparada, se advierte la pertinencia de autorizar la realización de trámites y la presentación de documentación de manera virtual, la utilización de boleta única, la votación anticipada por correspondencia, y la votación en dos días, excepcionalmente en el proceso eleccionario 2022.

Que es atribución del Consejo Superior el decidir estas cuestiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89, Incisos b) y c ter) del Estatuto de esta Casa de Estudios.

Que en Sesión Extraordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto, se constituye la Comisión de Legislación y Reglamentos, la que emite despacho unánime, el que reanudada la Sesión y puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° : Llamar a elecciones generales para los cargos de los órganos de gobierno de Rectorado y Vicerectorado, Decanatos y Vicedecanatos, y representantes en los Consejos Superior y Directivos, de los Claustros de Docentes, Graduados y Estudiantes y del personal del sector No Docente, de esta Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2° : Fijar como fecha para la realización del Acto Comicial el martes 19 de abril de 2022, en el horario de 08:00 a 18:00, en el Rectorado y en cada una de las Unidades Académicas de esta Universidad, para los Claustros Docentes y Graduados y para el Sector No Docente, y el miércoles 20 de abril de 2022, en el horario de 08:00 a 18:00, en cada una de las Unidades Académicas de esta Universidad, para el Claustro Estudiantes.

ARTÍCULO 3°: Establecer los días 19 y 20 de abril como asueto académico administrativo en todo el ámbito de la UNLPam.

ARTÍCULO 4°: Definir para los distintos actos correspondientes al proceso electoral del año 2022 el cronograma que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Autorizar de manera excepcional para el proceso eleccionario 2022, la realización de trámites y la presentación de documentación de manera virtual, la utilización de boleta única y la votación anticipada por correspondencia, todo en los términos del Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Establecer que el Escrutinio Provisorio en los términos previstos en el Capítulo XII del Reglamento de Elecciones de la UNLPam, se llevará a cabo para todas las categorías y claustros y sector, únicamente el miércoles 20 de abril de 2022, debiendo seguirse el martes 19 de abril el procedimiento previsto en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: Establecer para el proceso eleccionario 2022 la no aplicación del procedimiento previsto en el Capítulo XI: del voto anticipado del Reglamento de Elecciones de la UNLPam.

ARTÍCULO 8°: Determinar que para lo no previsto en el Anexo II de la presente Resolución, se aplicará el Reglamento de Elecciones de la UNLPam, siempre y cuando no sea incompatible con los procedimientos dispuestos.

ARTÍCULO 9°: Encomendar a la Secretaría de Coordinación y Planeamiento, previa intervención del Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la Universidad, la aprobación del protocolo sanitario específico.

ARTÍCULO 10: Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la mayor difusión a través de todos los medios de comunicación de la Universidad.

ARTÍCULO 11: Notificar de la presente Resolución a todas las Facultades de la Universidad Nacional de La Pampa, a efectos de que designen sus correspondientes Juntas Electorales y representantes Titular y Suplente ante la Junta de Apelaciones, hasta el 18 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 12: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento del Rectorado y de todas las Unidades Académicas, de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a sus efectos, y notifíquese a la Junta Electoral de la Universidad una vez conformada. Cumplido, archívese.

SEBASTIÁN PAÍS ROJO, SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES – UNLPam – VERÓNICA MORENO, Presidencia Consejo Superior - UNLPam

ANEXO

CRONOGRAMA ELECTORAL

Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa: hasta el 25 de febrero de 2022

De los padrones:

Fecha límite del cierre de padrones: 14/03/2022 - 13:00 h.

Fecha del inicio de exhibición de padrones: 15/03/2022

Fecha límite de tachas, inclusiones y/u opciones: 12/04/2022 - 13:00 h.

De las listas:

Fecha y hora límite de presentación de listas: 21/03/2022 - 13:00 h.

Fecha de inicio de exhibición de listas: 21/03/2022

Fecha límite de oficialización de listas: 31/03/2022

Fecha límite de envío de la documentación para el voto por correspondencia por parte de la Junta respectiva: 12/04/2022

De la elección:

Elección Claustro Docente, Graduados y Sector No Docente - todas las categorías: 19/04/2022 - 08:00 a 18:00

Elección Claustro Estudiantes - todas las categorías: 20/04/2022 - 08:00 a 18:00

ANEXO II

“BOLETA ÚNICA”

ARTÍCULO 1° .- Impleméntese el sistema de Boleta Única papel en las elecciones generales para elegir los cargos de Rectorado y Vicerrectorado, Decanatos y Vicedecanatos, representantes en los Consejos Superior y Directivos, de los Claustros de Docentes, Graduados y Estudiantes y para el personal del sector No Docente de esta Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2°.- La Boleta Única debe integrarse con las siguientes características en su diseño y contenido:

- a) Se utilizará la misma tipografía y tamaño para todas las listas que pertenezcan a una misma categoría de cargos.
- b) Los espacios en cada Boleta Única deben distribuirse homogéneamente entre las distintas listas oficializadas.
- c) La denominación de las listas que presenten las diversas agrupaciones para una misma categoría de cargos deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.
- d) En una misma boleta única se consignarán todas las listas que pertenezcan a la misma categoría de cargos a elegir.
- e) Se procurará que todas las categorías de cargos a elegir figuren en una misma boleta. Si la excesiva cantidad de listas presentadas imposibilitara la exhibición en una misma boleta de todas las listas de las diferentes categorías, se podrá reducir proporcionalmente el tamaño de las tipografías utilizadas o bien utilizar diferentes boletas para las diferentes categorías de cargos a elegir.
- f) Cada lista se identificará con la denominación de la agrupación que la postule y detallará la totalidad de candidaturas que la integren.
- g) A continuación de la denominación utilizada en el proceso electoral por cada agrupación, se incluirá un casillero en blanco para efectuar la opción electoral.
- h) Todas las boletas serán impresas en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contendrán la indicación de sus pliegues.
- i) Todas las boletas indicarán la forma en que deben ser plegadas de tal forma que facilite a la persona electora el pliegue de la misma y que garantice que al presentarla para su introducción en la urna no se pueda visualizar cuál fue su decisión electoral. Esta indicación de los pliegues se hará mediante un sistema de líneas o puntos, de ser posible premarcados.
- j) En el dorso de la boleta figurará un espacio para que quien ejerza la presidencia de mesa estampe su firma junto a las restantes autoridades y quienes fiscalicen que soliciten hacerlo.

ARTÍCULO 3°.- Se asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá asignada cada lista en la Boleta Única. El sorteo se practicará dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo para oficializar boletas y podrá ser presenciado por las personas apoderadas de cada lista. La Junta Electoral de la Universidad garantizará el diseño e impresión de todas las boletas utilizadas en los comicios.

ARTÍCULO 4°.- Cada persona electora manifestará su voluntad de optar por una lista marcando en el cuadro correspondiente su elección.

ARTÍCULO 5°.- La boleta única que se proporcione a cada persona electora contendrá sólo las listas para las que se encuentre esa persona habilitada para sufragar.

ARTÍCULO 6°.- En cada mesa electoral debe haber igual número de Boletas Únicas que de personas electoras habilitadas para sufragar en la misma, con más un número que la Junta Electoral establezca a los fines de garantizar el sufragio de las autoridades de mesa y las eventuales roturas.

ARTÍCULO 7°.- Las autoridades de mesa, además de los materiales para la realización del comicio, deberán recibir:

- a) las Boletas Únicas necesarias para el acto electoral; y,
- b) afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara la boleta única que se utilizará en esa mesa. Estos afiches o carteles deberán ser exhibidos en el lugar del comicio y dentro del cuarto oscuro.

ARTÍCULO 8°.- Si la identidad de la persona electora no fuera impugnada por quienes fiscalicen, quien ejerza la Presidencia de Mesa debe entregar a la persona electora una Boleta Única por cada categoría de cargos y un bolígrafo con tinta indeleble. Las boletas únicas entregadas deben tener los casilleros en blanco y sin marcar. La Boleta Única que se entregue deberá ser previamente firmada en su dorso por quien ejerza la Presidencia de mesa, las demás autoridades de mesa, y quienes fiscalicen y soliciten hacerlo. En el mismo acto le debe mostrar los pliegues a los fines de doblar las boletas únicas. Hecho lo anterior, le debe invitar a que ingrese al correspondiente cuarto oscuro para proceder a la selección electoral.

ARTÍCULO 9°.- En el interior del cuarto oscuro, la persona electora debe marcar la opción electoral de su preferencia y plegar la boleta en la línea indicada. Cada una de las Boletas entregadas, debidamente plegadas, deberá ser introducida en la urna de la mesa que corresponda, salvo que haya sido impugnada la identidad de la persona electora, en cuyo caso se introducirá y reservará tal boleta dentro del sobre previsto para los votos de identidad impugnada.

ARTÍCULO 10°.- Son votos válidos aquellos en el que la persona electora ha marcado una opción electoral por cada Boleta Única oficializada. Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 11°.- son votos nulos:

- a) aquellos en el que la persona electora ha marcado más de una opción electoral para una misma categoría de cargos. En este caso, la nulidad sólo comprenderá a esa categoría de cargos, pero no a las restantes categorías si respecto a ellas la opción electoral se hubiera seleccionado de manera correcta;
- b) los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad de la persona electora o cualquier signo que posibilite identificar a la persona que ha emitido ese voto;
- c) los emitidos en boletas no oficializadas;

d) aquellos emitidos en boletas oficializadas en las que se hubiese roto alguna parte y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida;

e) aquellos en que la persona electora ha agregado nombres de agrupaciones, listas, candidaturas o cualquier tipo de inscripción;

f) aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral'

g) aquellos a los que se le adicione cualquier cuerpo extraño a la Boleta Única.

En los supuestos comprendidos en los incisos b), c), d), e), f) y g), la nulidad comprenderá a todas las categorías de cargos incluidos en esa boleta electoral.

ARTÍCULO 12°.- Son considerados votos en blanco aquellos en el que la persona electora no ha marcado una opción electoral para una categoría de cargos. Si hubiera marcado una opción electoral para una categoría de cargos y no para otra, el voto se considerará válido en el primer caso y blanco en el segundo.

ARTÍCULO 13°.- A las 18:00 del primer día de votación, tras corroborar que hayan votado todas las personas electoras que estuvieran en la fila, se procederá de la siguiente manera: 1) Bolsín. Se colocará en un bolsín o sobre el padrón utilizado en cada mesa de votación junto a los sobres de votos de identidad impugnada si los hubiere, y se procederá a colocar una faja con la firma de las autoridades de mesa y personas que fiscalicen.

2) Faja de urna. Se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja especial de papel que tapaná su boca o ranura, de manera que impida la introducción de boletas u otros elementos, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán presidencia de mesa, suplentes y personas que fiscalicen y lo soliciten.

3) Oficina de custodia de urnas. Una vez que la urna esté fajada y sellada, las autoridades de mesa -acompañados por las personas que fiscalicen y así lo soliciten- trasladarán la urna y el bolsín a una oficina que la Junta Electoral disponga para su resguardo, la que deberá contar con cierres en su puertas, ventanas y lugares de acceso, de tal manera que impidan el ingreso de toda persona.

4) Fajado de oficina de custodia. Cada urna -junto a su respectivo bolsín- será depositada en la misma oficina y se procederá a cerrar sus puertas y ventanas con las medidas de seguridad que la misma posea. Si la oficina tuviera ventanas, se colocarán fajas en las mismas (lado interior). También se colocarán fajas en la/s puerta/s (lado exterior). Todas las fajas serán firmadas por las autoridades de mesa y por las personas que fiscalicen y así lo soliciten.

A las 17:00 del día siguiente (día del escrutinio provisorio) quienes integran la Junta Electoral se harán presentes junto a las autoridades de mesa y personas que fiscalicen en la oficina de custodia de urnas y constatarán que las fajas no hayan sido rotas ni violentadas. Con posterioridad las autoridades de mesa se trasladarán con su respectiva urna a los espacios dispuestos, a efectos de realizar el escrutinio provisorio.

“VOTO ANTICIPADO POR CORRESPONDENCIA”

ARTÍCULO 14°.- Todas las personas electoras habilitadas para votar, podrán hacerlo anticipadamente por correspondencia a partir del día siguiente a la oficialización de las boletas.

ARTÍCULO 15°.- La Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa procederá a contratar la apertura de casillas de Correo Oficial de la República Argentina S. A., para todas las Unidades Académicas y Rectorado en sus respectivas sedes, a los efectos de recibir y conservar los votos por correspondencia.

ARTÍCULO 16°.- La Junta Electoral correspondiente deberá garantizar la participación de todas las personas de todas las listas involucradas en el proceso electoral que soliciten fiscalizar el procedimiento de voto por correspondencia.

ARTÍCULO 17°.- Una vez oficializadas las boletas, las personas electoras que deseen votar por correspondencia podrán solicitar a la Junta Electoral correspondiente que se les proporcione la boleta única que corresponda a su claustro junto con el sobre necesario para votar por correspondencia que se describe en el artículo siguiente (sobre contenedor). En el correo por el que realicen el pedido, las personas electoras solicitantes deberán acompañar copia escaneada (imagen o archivo pdf legibles) de anverso y reverso de su Documento de Identidad, e indicar la dirección a la que desea recibir el sobre y la boleta. Cada Junta Electoral deberá llevar un registro de las personas que soliciten la documentación y comunicarlo diariamente a la Junta Electoral Central de la Universidad.

ARTÍCULO 18°.- El sobre contenedor referido en el artículo precedente, llevará escrito en el anverso los siguientes datos:

a) la identificación de la persona electora remitente, a través de su nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad;

b) la Unidad Académica o dependencia de la Universidad Nacional de La Pampa a la que pertenece la persona electora;

c) la expresión “Votó por el sistema de voto por correspondencia”;

d) un espacio para la firma y aclaración de la persona electora.

e) la identificación de la Junta Electoral destinataria; y

f) la dirección de la casilla de correo contratada por la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa.

g) el Claustro al que pertenece la persona electora.

h) la leyenda “Franqueo a Pagar”.

ARTÍCULO 19°.- La persona electora completará la boleta única, seleccionando la lista por la que opta, la introducirá en el interior del sobre contenedor y procederá a cerrarlo. Finalmente, en persona deberá depositar el sobre contenedor cerrado en la dirección de la casilla de correo contratada por la Universidad.

ARTÍCULO 20°.- El último día del acto comicial la Junta Electoral retirará los sobres contenedores llegados a las casillas de correos contratadas a las 12:00 y deberá entregarlos en las mesas electorales correspondientes antes

de la hora 18:00. Quienes fiscalicen por cada lista o agrupación podrán acompañar a las personas que autorice la Junta Electoral para hacer el retiro de los sobres.

ARTÍCULO 21°.- El último día del acto comicial y una vez que hayan terminado de votar todas las personas electoras presentes, se procederá a su consideración de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1) Las autoridades de mesa corroborarán que la persona electora consignada en el sobre contenedor figure en el padrón electoral
- 2) Las autoridades de mesa corroborarán que la persona electora que haya votado por correspondencia no lo haya hecho de modo presencial.
- 3) Las autoridades de mesa no abrirán ni escrutarán todos aquellos sobres contenedores correspondientes a personas electoras que hayan votado de modo presencial y labrará acta en la que se dejará constancia de los sobres contenedores no escrutados. De esta manera, si una persona electora hubiera votado por correspondencia y posteriormente lo hiciera de modo presencial, sólo se escrutará el voto que emitió de manera presencial.
- 4) Las autoridades de mesa abrirán los sobres contenedores que se correspondan con personas electoras que no hayan votado de manera presencial.
- 5) Las autoridades de mesa y quienes fiscalicen firmarán el dorso de la boleta única de la misma manera que hicieron con las restantes boletas únicas a lo largo del acto comicial y la introducirán en la urna oficializada;
- 6) en cualquier caso, de lo sucedido se dejará constancia en el registro de mesa.

ARTÍCULO 22°.- La UNLPam contratará catorce (14) apartados postales -siete en la sede del Correo Argentino de Santa Rosa y siete en la sede de General Pico- para ser utilizados con motivo de la votación por correspondencia. La contratación del servicio deberá especificar que se requiere del Correo Argentino la recepción en cualquier sede del Correo de sobres manila (color marrón) que son los denominados en la presente Resolución como “sobres contenedores” y certificar la firma de las personas electoras que serán quienes llevarán en forma personal cada sobre. A cada persona electora se le deberá entregar un comprobante numerado similar al que se le impondrá a cada sobre. Una vez cotejada la identidad de la persona electora y certificada su firma (como si se tratara del envío de una carta documento), a cada sobre el Correo le deberá dar el trámite que imprime a los envíos de correspondencia certificada bajo la modalidad de franqueo a pagar. Los sobres serán retirados de cada sede del Correo Argentino el último día de los comicios por parte de las personas autorizadas para ello por cada Junta Electoral. El Correo deberá hacer entrega de los sobres en unidades selladas, las que serán abiertas en cada unidad en presencia de quienes fiscalicen.

“PRESENTACIONES, TRÁMITES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS”

ARTÍCULO 23°.- La Junta Electoral de cada unidad académica y la Junta Electoral de la Universidad, contarán con una casilla de correo electrónico para remitir las notificaciones y para recibir las diferentes presentaciones, la que en todos los casos se denominará 'juntaelectoral' y el correspondiente dominio según se trate.

ARTÍCULO 24°.- Tales casillas de correo deberán estar consignadas en los diferentes formularios que se utilicen y se publicitarán en los portales respectivos.

ARTÍCULO 25°.- La presentación de cada lista se hará mediante correo electrónico a la casilla de correo electrónico de la Junta Electoral que corresponda. Toda agrupación que presente una lista, deberá indicar una dirección del correo electrónico, donde aceptará recibir válidamente todas las notificaciones relativas al proceso electoral. Si no lo hiciera, se considerará que acepta ser notificado en la casilla de correo desde la cual remitió la solicitud de oficialización de lista.

ARTÍCULO 26°.- La Junta Electoral, dentro del plazo dispuesto en el Reglamento de Elecciones para el contralor e impugnación de las listas presentadas, verificará que se haya anexado debidamente la documentación exigida y que la misma resulte legible. De corroborarse lo expuesto, enviará un correo electrónico a la dirección declarada en la solicitud de oficialización, notificándole la recepción de la misma. En caso de que la documentación anexada no cumpliera los requisitos antes mencionados, se remitirá correo electrónico detallando los incumplimientos advertidos y notificándole que cuenta con 48 horas para remitir por correo electrónico las subsanaciones correspondientes. En caso de que no se subsanen debidamente las fallas informadas, se remitirá correo electrónico, notificándole que no se registró la solicitud y la lista se tuvo por no presentada. Todos los correos electrónicos lo serán a la dirección de correo electrónica detallada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 27°.- Todas las presentaciones que realicen las personas apoderadas de las listas deberán hacerse mediante correo electrónico. De igual manera, las juntas electorales mantendrán comunicación con las respectivas personas apoderadas mediante correo electrónico. El correo electrónico de cada Junta Electoral será utilizado para recibir la solicitud de cualquier tipo vinculada al proceso electoral.

ARTÍCULO 28°.- La exhibición de los padrones y de las listas se hará en la página web, blog o portal que determine la Junta Electoral de la Universidad. En la citada página se difundirán todas las cuestiones relativas al proceso electoral. Las Juntas Electorales de las Facultades podrán disponer sitios de difusión complementarios.

B.O. 3505

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES
DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

EDICTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2.022

ACTA ESPECIAL DE REUNIÓN N° 1/2022. FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2022.-

Asamblea General Ordinaria 2022: fecha, lugar y orden del día.- El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fundamento legal en el artículo 38 de la ley 861, convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria 2022 para el día **04 DE MARZO DEL 2022 A LAS 18.00 HORAS**. La misma se realizara en forma presencial en la sede del colegio de la ciudad de General Pico sito en calle 19 N° 445. **ORDEN DEL DÍA: I.-** Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria 2021. **II.-** Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea junto con Presidente y Secretario. **III** Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2021. **IV)- Aranceles:** A) Determinación de la cuota anual, B) fechas límites para sus pagos- C) tasa de matriculación e inscripciones de colegiados, D) tasa especial resolución 041/2018 y re matriculación, E) tasa de inscripción de sociedades. (Los aranceles mencionados en los incisos C, D y E se determinaran conforme lo resuelto por la asamblea general ordinaria 2021). **V.-** Ratificación de resolución ad referéndum N° 054/2021 de fecha 07.07.2021, publicada en el Boletín Oficial N° 3479/2021 (art. 43 inc. b y 52 inc. c de la ley 861). **VI-** Elección de Colegiados: Consejo Directivo: cinco (5) miembros; Tribunal de Ética y Disciplina: cuatro (4) miembros; Comisión Revisora de Cuenta: dos (2) miembros.

Constancia. A) La asamblea sesionara a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirán por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo. **B)** Se deberá cumplir en forma estricta con el protocolo sanitario que se informara oportunamente. **C)** Se podrá realizar la votación por sobre cerrado hasta el día 03.03.2022, hora 12.00 (resolución ad referéndum 078/2020).-

Fdo. Colegiado German Konrad. Presidente. Matricula 573

Fdo. Colegiado Emiliano Weigel. Secretario. Matricula 525

B.O. 3504 a 3505

IACO CONSTRUCCIONES S.A.

La Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que la Sociedad IACO CONSTRUCCIONES S.A., Inscripta bajo el Número 78, Folio 327, Tomo II, de fecha 21 de octubre de 1985, se reunió en Asamblea General Extraordinaria el 31 de enero de 2022. En la misma se acepta la renuncia de Néstor

Hugo de Paz a la vicepresidencia y Haydeé Josefa Colinas como directora suplente. Se elige como Directores a René Juan Ferrari (Presidente), Alejandro Martín Ferrari (Vicepresidente), Directores Suplentes: Mariano Agustín Ferrari y Ana Paula Ferrari desde 01 de febrero 2022 hasta 31 de julio 2023.

B.O. 3505

TRANSPORTE LOS AMIGOS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 24 de Noviembre de 2021, Cristian Martín RESCH, argentino, D.N.I. 27.167.899, nacido el 16 de Mayo de 1979, soltero, Comerciante, C.U.I.T. N° 20-27167899-2, domiciliado en calle J. B. Alberdi N° 585, de de Eduardo Castex, La Pampa; e Ignacio Martin LEBOSO, argentino, D.N.I. 28.488.069, nacido el 18 de Noviembre de 1980, soltero, Comerciante, C.U.I.T. N° 20-28488069-3, domiciliado en calle Esteban Larco N° 668, de Winifreda, La Pampa, cedieron y transfirieron en forma onerosa a favor de "TRANSPORTE LOS AMIGOS S.R.L", C.U.I.T. N° 30-70975267-3, con domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 585, de Eduardo Castex, La Pampa, la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "ACI LOGÍSTICA NACIONAL S.R.L", C.U.I.T. N° 30-71682821-9, con sede social en calle Córdoba N° 860, de Eduardo Castex, La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 12 de Febrero de 2020 en el Libro de Sociedades, Tomo II/21, Folio 110/113, según Resolución N° 78/2021 de fecha 12/02/2021, Expediente 605/20.-

Las cuotas cedidas son 100 (CIEN), que representan el 66,66% del Capital Social.-

Como consecuencia de la cesión de derechos, el total de las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: 33,33% (50 cuotas=\$ 50.000,00) para Andrés Emilio FALAGAN y 66,66% (100 cuotas=\$ 100.000,00) para "TRANSPORTE LOS AMIGOS S.R.L". Todas las disposiciones contractuales no modificadas por esta Cesión, quedan ratificadas y en vigencia. Eduardo Castex, Enero de 2022.

Andrés Emilio FALAGAN, DNI N° 27.433.175, SOCIO DE LA FIRMA.

B.O. 3505

SAF SERVICIOS AÉREOS DE FUMIGACIÓN S.A.

La sociedad SAF SERVICIOS AÉREOS DE FUMIGACIÓN S.A., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 17 de abril de 1997 en el libro Sociedades, tomo I-97, folio 219-223, según resolución 095/97, Expte. 294/97, matrícula 727, hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada el día 29 del mes de noviembre de 2013, se aprueba por unanimidad el aumento de capital social mediante la capitalización de

aportes (de la suma de \$280.000) y resultados no distribuidos (por un monto de \$557.771), los cuales totalizan la suma de \$837.771 que sumado al capital original de la sociedad, asciende a \$849.771. Por tal motivo, se emitieron 837.771 acciones, de \$1,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción. Dicho aumento implica la modificación del Artículo cuarto del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente forma: "El capital social es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS, representado por ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y una acciones, valor nominal un peso cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago".-

A su vez, se informa que la sociedad, por Acta de Directorio celebrada el día 18 del mes de mayo de 2011 aprueba y formaliza el cambio de domicilio de la sede social de la empresa, fijando la nueva sede en la calle Padre Grezesik N° 320 de la ciudad de Santa Rosa.

B.O. 3505

ASOCIACIÓN ESCUELA DE VÓLEY 95

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios activos de la Asociación de Vóley 95 – Personería Jurídica N° 962, a la Asamblea General Ordinaria el día 27 de febrero del 2022 a las 08 h, en domicilio de Juan de Dios Filiberto N° 3015 de Santa Rosa. Para tratar el ejercicio cerrado al 31/12/2021.

ORDEN DE DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración y Aprobación de Memoria, Balances, Inventarios Generales, Cuentas de Gastos y Recursos. Informe de la C.R. de Cuentas al ejercicio cerrado al 31/12/2021.
- 3) Designación de (2) socios para firmar el Acta junto al presidente.

NOTA: La asamblea se realizará válidamente 15mts después de la hora fijada, con los socios presentes, respetándose los protocolos establecidos es el Decreto Provincial N° 3597.

Edgar Lloyd, Secretario - Rubén Pereyra, Presidente.

B.O. 3505

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL ANAY

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Social Deportivo y Cultural ANAY convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2022 a las 19 horas en el domicilio de Antártida Argentina N° 404 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmarán el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados contables, Cuadro de Recursos y Gastos, demás estados y notas complementarias al ejercicio irregular que finalizó el 31 de diciembre de 2021.

Se deja aclarado que la Asamblea General sesionará con la mayoría absoluta de asociados, y ante la eventualidad de no llegar al quórum mencionado, transcurrida una hora del horario de convocatoria, podrá sesionar válidamente con los asociados presentes conforme lo establece el artículo 31 del Estatuto Social.

B.O. 3505

AMIGOS PAMPEANOS UNIDOS DE ÁRBITROS ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de Amigos Pampeanos Unidos de Árbitros Asociación Civil comunica a todos sus asociados, que el día 4 de Marzo del año 2022, a las 20:00 hs, se llevara a cabo la asamblea general ordinaria del año 2021, en la calle San Luis 1085 de esta localidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2) Evaluar un posible aumento de la cuota de socio.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gasto y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1/1/21 y el 31/12/21.

La Asamblea se realizará en el domicilio, en la hora y fecha fijada indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión.

Martin Lobo, Presidente.

B.O. 3505

ASOCIACIÓN SIMPLE KERUF DENGUIN

Santa Rosa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: Por resolución de la comisión directiva, la Asociación Simple "Keruf Denguin", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 2022, a las 19:00 hs. en la sede social sito en calle Luther King Nro. 1877 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Gasto, Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, E. Informe de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio Económico 2021
- 2) Elección de dos Asociados para que juntos al Presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.

Nota: La Asamblea se Celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria.

José Rene Báez, Presidente.

B.O. 3505

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALTA ITALIA

Alta Italia, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Asociados a La Asamblea General Ordinaria, que se realizara en nuestro Cuartel de Bomberos Voluntarios en calle E. Zevallos N° 742 el Día 14 de febrero del 2022, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gasto y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio N° 18 desde el 1 de ENERO 2020 AL 31 DICIEMBRE 2020
- 2- RENOVACIÓN PARCIAL DE COMISIÓN DIRECTIVA
- 3- RENOVACIÓN DE COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS
- 4- Designación de Dos Socios para firmar Acta Conforme de Asamblea.

Marcela González, Secretario – Roberto Pellegrino, Presidente

B.O. 3505

ASOCIACIÓN SANTARROSEÑA DE BOCHAS

Santa Rosa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación SANTARROSEÑA DE BOCHAS, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Extraordinaria para el día 04 de Marzo de 2022, a las 20 horas en las instalaciones sito en la calle Perú N° 1053 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para el firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
- 2) Modificación del artículo N° 21, 27, 34, 37, 39, 48 y 50 del Estatuto de la asociación.-

La comisión directiva de la Asociación SANTARROSEÑA DE BOCHAS, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 04 de Marzo de 2022, a las 20.30 horas en las instalaciones sito en la calle Perú N° 1053 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2019, 2020 y 2021.
- 4) Renovación Parcial de comisión directiva y revisores de cuentas por fin de mandato.
- 5) Tratamiento de aranceles 2022.

La Comisión directiva.

B.O. 3505

GANADEROS DE GENERAL ACHA S.A.

General Acha, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas de Ganaderos de General Acha S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 2022, a las 17,30 hs. en su Sede Social sita en Victoriano Rodríguez N° 830 de la ciudad de General Acha, en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables y Cuadros Anexos, juntamente al Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2021.
- 2) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 3) Elección de tres accionistas para integrar la Junta Escrutadora de votos y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 4) Otros temas relacionados con la marcha de la empresa.
- 5) Elección de dos Directores Titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el supuesto de fracasar el primer llamado a Asamblea por falta de quórum, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria, a celebrarse a las 18,30 hs. en el mismo lugar y fecha.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionista que cada uno de ellos no podrá representar a más de diez (10) accionistas ausentes (art. 29 Estatuto Social). 2) Los documentos a considerar por la Asamblea se ponen a disposición de los accionistas en la sede social para quien desee examinarlos.

El Directorio
B.O. 3505

CENTRO TRADICIONALISTA LA AMISTAD

Falucho, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Centro tradicionalista La Amistad" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 3 de marzo a las 20 hs. en la sede de la Biblioteca Popular Mariano Moreno, calle Mariano Moreno S/N de la localidad de Falucho, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación del Balance General, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario. de los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019. 2020 y 2021, por no haberse realizado en tiempo y forma
3. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato
4. Determinación de la cuota social.
- 5 Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente por el término de un año.

6. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida 1 hora la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Claudia Birolo, Secretaria – Darío Moons, Vice - Presidente.

B.O. 3505

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CANOTAJE DE SANTA ROSA

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Canotaje de Santa Rosa, convoca a todos sus socios habilitados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 23 de marzo de 2022 a las 19 hs., en la en la Escuela Municipal de Canotaje de Santa Rosa, La Pampa del Parque Recreativo Don Tomás, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2.- Tratamiento y consideración del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Claudia B. Monteiro, Secretaria - Ana Carolina Silva, Presidenta.

B.O. 3505

COOPERATIVA CAMINANDO, CAMINANDO LTDA.

Santa Rosa, febrero de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Trabajo Caminando, Caminando Ltda. Convoca a la Asamblea Ordinaria anual para el día 16 de Marzo de 2022 a las 10:00 hs en Scalabrini Ortiz N° 158 a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados que junto a la Presidenta y el Tesorero firmaran el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y Aprobación del Balance, Estado de Resultados, Memoria, Cuadros Anexos. Informe del Síndico y de Auditoría Externa correspondientes, del Ejercicio Nro. 1 (irregular por 3 meses) al 31 de Diciembre del 2021.

3) Elección de Consejeros titulares por dos (2) Ejercicios para cubrir el cargo de Secretario y Tesorero.

4) Elección de un Segundo Vocal Suplente por dos (2) Ejercicios.

De acuerdo al Artículo 37, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

JULIO CESAR BALLADARES, Secretario – Fabiana Albornoz, Presidenta.

B.O. 3505

**ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL
ARGENTINO Y CLUB DE CAZA DE GENERAL
PICO**

General Pico, febrero de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La “Asociación Civil Tiro Federal Argentino y Club de Caza de General Pico” conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 24 de Febrero de 2022 a las 21:00 hs en calle 225 Nro. 1350, de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Autorizar al Sr. Presidente, Secretario y Tesorero de “Asociación Civil Tiro Federal Argentino y Club de Caza de General Pico”, la firma de la escritura traslativa de dominio a favor de Guillermo Eduardo Martano, DNI 17.734.651, domiciliado en calle 17 N° 1498 de la ciudad de General Pico, La Pampa; de una parcela baldía de terreno en General Pico, que se designa catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, radio “a”, Parcela Uno. Ubicado en calle Av. San Martín esquina 113, de General Pico, La Pampa, según constancias del expediente municipal nro 7828/92, con veinte metros de frente por cuarenta de fondo, con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m2).

B.O. 3505

**ASOCIACIÓN DE PADRES, AMIGOS Y
PROTECTORES DEL CENTRO DE DÍA**

General Pico, febrero de 2022

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de General Pico, a los 8 días del mes de Febrero del año 2022, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día, en la sede de calle 112 n° 606 de la Ciudad de General Pico, con la presidencia de su titular y los miembros titulares dando quórum para sesionar, por lo que el Señor Presidente Carbonel Didier de Jesús toma la palabra, siendo las 18hs y declara abierta la reunión; en la que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo del año 2022, la que tendrá efecto en la sede de calle 112 n° 606 a las 18 hs, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Causales que motiva el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término previsto por el Estatuto.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General n° 29, Estado de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2021.

B.O. 3505

**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL Y
COMUNITARIO EL FORTÍN**

Santa Rosa, febrero de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 2022 a las 18:00 hs, en sede del Club para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
2) Consideración de Estados Contables, Balance General, Inventario Cuadro de Gastos y Recursos e informe de Auditoría de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre 2020.
3) Renovación de autoridades.
Pérez Funes Carlos Alberto, Presidente - Gastón Eduardo romero Figueroa, Secretario.

B.O. 3505

UNIÓN CÍVICA RADICAL

CONVOCATORIA

**LLAMADO A ELECCIONES
COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES
PARTIDARIAS**

DIA: 10 de Abril de 2022, entre las 8.00 y 18.00 horas
(Art. 20 de la Carta Orgánica Provincial)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Orgánica Provincial, el Comité Provincia de la UNIÓN CÍVICA RADICAL, Provincia de La Pampa, convoca a sus afiliados a elecciones internas complementarias para el día 10 de abril de 2022, en el horario de 8.00 a 18.00 horas, para cubrir los siguientes cargos partidarios:

-Siete (7) Miembros Titulares y Tres (3) Suplentes, en caso que cuenten con más de cien (100) afiliados y Tres (3) miembros Titulares y dos (2) Suplentes, en caso que cuenten con menos de cien (100) afiliados para integrar la Mesa Directiva del Comité Local (art.64 de la C. Org. Provincial); en las localidades de:

Abramo, Adolfo Van Praet, Algarrobo del Aguila, Ataliva Roca, Bernasconi, Ceballos, Chacharramendi, Colonia Santa María, Colonia Santa Teresa, Conhello, Coronel Hilario Lagos, Cuchillo Có, Doblás, Dorila, Eduardo Castex, Falucho, General Manuel J. Campos, General San Martín, Gobernador Duval, La Adela, La Humada, La Reforma, Limay Mahuida, Lonquimay, Loventuel, Luan Toro, Maisonave, Metileo, Miguel Cané, Monte Nieves, Perú, Pichihuinca, Puelches, Puelén, Quetrequén, Relmo, Rancul, Rucanelo, Santa Isabel, Sarah, Speluzzi, Tomás M. Anchorena, Unanue, Uriburu, se convoca a sus afiliados a cubrir los siguientes cargos partidarios:

Asimismo se convoca a los afiliados de las localidades citadas a cubrir los siguientes cargos partidarios:

-Un (1) Delegado a la H. Convención Provincial cada doscientos (200) afiliados. Aquellos Comité cuyo número de afiliados sea inferior a cien (100) elegirán Un (1) Delegado como mínimo. Asimismo se elegirán un total de Miembros Suplentes igual a la mitad de los Miembros Titulares.

Los Comités, conforme lo determina el Art. 20 de la Carta Orgánica Provincial deberán hacer conocer e informar la ubicación de los locales donde funcionarán las mesas receptoras de votos y la designación de las autoridades de

las mismas, todo ello con una anticipación de cinco (5) días, como mínimo a la fecha del comicio.

PRESENTACIÓN DE LISTAS:

Las listas deberán presentarse para su oficialización **hasta las 24 hs. del domingo 20 de marzo de 2022** ante la Junta Electoral Provincial de la U.C.R. en el local partidario de Pellegrini N° 534 de la ciudad de Santa Rosa, con los avales y requisitos exigidos por la Carta Orgánica Provincial (art. 29 y 30 CO). Los avales deberán constar en las planillas que proveerá la Junta Electoral Partidaria. La elección se realizará por el sistema establecido en los artículos 33°, 34° y 38° de la Carta Orgánica Provincial, asignándose a cada lista los cargos mediante la aplicación del procedimiento prescripto en el artículo 34° del mismo. Diego Marcantonio, Presidente - Nidia Ancín, Vice-Presidente 1° - Guillermo Coppo, Vice-Presidente 2°.

B.O. 3505

**CONCURSOS
LLAMADOS**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ/A DE CONTROL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN GENERAL ACHA (Expte. 514/21)

Requisitos: Arts. 67 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial

Inscripción y bases por internet:

www.juslapampa.gob.ar/Consejo/
del 14 al 18 de febrero de 2022

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451836 – 451808

consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar

Fechas prueba de oposición escrita y entrevista personal:
30 a 60 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos.

B.O. 3505